

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 129

EST-VCT-GIAM-201

ESTADO No. 201

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 19 de diciembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	02-001-96	FLORENTINO HERNANDEZ JIMENEZ Y SIXTA TULIA SABOGAL	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1567	Requerir bajo causal de caducidad , al titular como lo establece el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular allegue la reposición de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, por lo tanto, se le concede un término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa , al titular como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa. Por lo anterior, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-003-96	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	IFI	03/07/2014	AUTO GSC-ZC No 998	Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de febrero de 2014 y dar cumplimiento al reglamento de seguridad e higiene, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 129

						correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de febrero de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC No 603 del 10 de junio 2014
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-004-98	ROSA MARIA PASTRANA SILVA Y NUBIA MIREYA PASTRATNA SILVA	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1870	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato No 02-004-98. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACION al titular minero, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la póliza cumplimiento No 21-44-101162839 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 21 - 40- 101057916, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC- ZC- 742 de fecha 08 de Julio de 2014. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aportes No 02 - 004 - 98 como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral de fecha 24 de Enero de 2014, Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 129

						cumplimiento de las obligaciones pendientes. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 24 de Enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	11774	AGREGADOS DE LA SABANA S.A.	IFI	08/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1046	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 11774, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago del I trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 11774, de conformidad con lo indicado en el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación hasta se otorgue acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que confiera la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 11774, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental amparando el sexto año de la etapa de explotación, conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No. 589 de fecha 10 de Diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 11774, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 11774, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 22 de diciembre de 2011, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. 11774, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 4 - de 129

						REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 11774, formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes al II y III Trimestre de 2010, según las recomendaciones establecidas al interior del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 06 de Agosto de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 06 de Agosto de 2013 y del concepto técnico concepto técnico GSCZC No. 589 de fecha 11 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13014	SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA	IFI	31/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1353	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión de Mediana Minería No 13014, bajo causal de caducidad prevista en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago si hay lugar a la misma de I y II trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 13014 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente FBM de primer semestre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión de Mediana Minería No 13014, bajo causal de caducidad de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título durante la etapa de explotación. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión de mediana minería No 13014 bajo apremio de multa conforme a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente señalización en la mina conforme a lo indicado en el informe de fiscalización Integral No 2 de 15 de octubre de 2013. Para lo anterior el titular debe allegar un informe y registro fotográfico al respecto. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 5 - de 129

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No 13014, del informe de fiscalización integral No 2 de 15 de octubre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13243	ANA AGRIPINA SANCHEZ DE CUEVAS, HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ, JOSE FRENCISCO CUEVAS SANCHEZ.	IFI	30/07/2014	AUTPO GSC-ZC No 1294	REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el del artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue y acredite el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago del I y II trimestre del 2014. Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pagor1l, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Depósito que deberá ser realizado en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT. 900- 500.0182. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 de del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 27 de septiembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	13584	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO- GRAVICON LTDA	IFI	31/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1354	APROBAR la póliza minero ambienta I No 30-44-101008153 de la compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO" que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, la imposición de multas y declaratorias de caducidad del contrato de concesión de mediana minería No 13584, con vigencia entre el1 de junio de 2014 y el1 de junio de 2015, con base en lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 665 de 26 de junio de 2014. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 13584 bajo causal de caducidad contenida en numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que presente formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y soportes de pago del II trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 13584 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente FBM de primer semestre de 2014. Para lo anterior se le

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 129

						concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No 13584, del informe de fiscalización integral No 2 de 29 de octubre de 2013, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13584	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO – GRAVICON LTDA	1091-1092	16/12/2014	AUTO GET No 000234	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indican el numeral 2 del concepto técnico GET No. 229 del 27 de noviembre de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584, que deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, del Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental con la modificación de la nueva área, ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584, que una vez sea aprobado el PTO, se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo Registro Minero Nacional para la inscripción de la cesión de área; y al Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros para la elaboración de la correspondiente Minuta y Otrosí. Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584, del Concepto Técnico GET No. 229 de fecha 27 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13721	SOCIEDAD GRAVAS FILAURI LTDA	IFI	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1073	Aprobar la póliza minero ambiental allegada por el titular de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-558 del 11 de diciembre de 2013. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13721, de conformidad con lo establecido 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM semestral de 2012, de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral de fecha 29 de julio de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13721, de conformidad con lo establecido 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la para que allegue Licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90). Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. .

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 129

						Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13721, de conformidad con lo establecido 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 13721, de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el formulario para Declaración de Producción Liquidación de regalías y el la constancia de pago si a ello hay lugar del III trimestre de 2009 y III trimestre de 2010, de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral de fecha 29 de julio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No. 13721 del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 05 de noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-558 del 11 de diciembre de 2013. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie sobre la solicitud del titular de acogimiento a la ley 685 de 2001 y la solicitud de devolución de área.
CONTRATO DE CONCESION	14237	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	IFI	18/06/2014	AUTO GSC-ZC No 902	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: ./ Formatos Básicos Mineros 1 semestre 2012. ./ Corrección de los Formatos Básicos mineros anuales 2010, 2011 y 2012. ./ Modificación de los campos de tipo de título tanto en los planos y los formatos básicos mineros anual de 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que el título minero pasó de ser licencia de explotación a contrato de concesión. ./ Cumplimiento de lo recomendado en el informe de fiscalización integral- visita técnica de fiscalización realizada los días 04 y 05 de septiembre de 2013 (En los tramos donde existe cable convencional, este deberá ser reemplazado por cable encauchetado, implementación y uso de forma inmediata de los equipos de autorescate para cada uno de los trabajadores que se encuentren dentro de la mina, implementar un sistema de seguro al coche, el cual permita que este se detenga ante una eventual ruptura del cable de tracción, Implementar un programa de mantenimiento de las labores mineras, los equipos eléctricos bajo tierra no cuentan con protección intrínseca, cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra y cielo abierto, según inspección de campo de 16 de enero de 2013, recuperar la sección libre en las vías principales de transporte etc... Lo anterior, de conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 09 de octubre de 2013. Por tanto,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 8 - de 129

						se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No 21-44- 101156712 presentada el día 23 de enero de 2014 mediante Radicado No 20145500032602 en cuanto al monto asegurado a efecto de que éste se encuentre acorde con lo dispuesto en el Programa de trabajos y obras. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico GSC- ZC 591 de fecha 06 de junio de 2014, del cual se le corre traslado en este Acto. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR la liquidación y producción de regalías de los trimestres III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 09 de octubre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización Integral de fecha 09 de octubre de 2013 y del Concepto Técnico GSC- ZC 591 de fecha 06 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	14892	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1652	APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente a I trimestre de 2011 y III -IV trimestre de 2012, con base en lo indicado en el Informe de Fiscalización de fecha 24 de febrero de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental No 8002037254 con vigencia del 13 de enero de 2014 hasta el 1 de diciembre de 2014 de Seguros Colpatria, tomada para amparar el título minero No 14892 durante la etapa de exploración, de acuerdo con lo indicado en Concepto Técnico No GSC ZC 1050 de 28 de agosto de 2014. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 14892, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11'436.054.00), y canon superficiario del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de <i>DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$18.678.843)</i>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1, de acuerdo con lo indicado en el Informe de Fiscalización de fecha 24 de febrero de 2014. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 129

						REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 14892 bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que realice el pago de las siguientes sumas por concepto de faltantes de regalías así: <i>IV trimestre de 2009 un valor faltante de (\$ 39, 64).</i> <i>I trimestre de 2012 un valor faltante de (\$50,76).</i> <i>II trimestre de 2012 un valor faltante de (\$19,4),</i> <i>I trimestre de 2013 un valor faltante de (\$46, 66).</i> <i>II trimestre de 2013 un valor faltante de (\$24, 84).</i> Las anteriores sumas deben ser pagadas junto con el valor de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago2. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De igual manera deben presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: II- III- IV de 2011 ya que no son legibles las constancias de pago. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión 14892 del informe de fiscalización integral No 2 de 24 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	15174	LADRILLERA E INVERSIONES SILA LTDA	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2105	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 15174 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo del III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del Contrato de Concesión No 15174 del informe de fiscalización integral No 2 de 28 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	15666	MATERIALES DE COLOMBIA MATCO S.A., CERAMICAS EL CERRO, JAVIER	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1426	Aprobar el pago de las regalías del 1 trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 939 del 05 de agosto de 2014 y del informe de fiscalización integral. Aprobar la póliza minero-ambiental presentada por los titulares del Contrato de Concesión No. 15666, amparando a etapa de Explotación de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 939 del 05 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 129

		HERNANDO GONZALES FERRO, WILSON GONZALES FERRO Y CIA LTOA, LUIS FERNANDO CALLE, LADRILLERA OVINDOLI S.A., ARCILLAS SANTA ANA LTOA, ARCILLAS DE COLOMBIA S.A. Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA LOMA LINDA				agosto de 2014. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 15666, para que alleguen el faltante del pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$785.00), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 14 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 939 del 05 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se procedan a resolver la solicitud de separación de áreas presentada por sus titulares bajo el radicado No. 20145500229032 del 10 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	15983	MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO – ABRAHAM ZAPATA TUNJANO	IFI	20/06/2014	AUTO GSC-ZC No 938	Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 15983, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los formatos de liquidación y declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 15983, de conformidad al artículo 76 numeral 6) Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental con vigencia 15 de abril de 2014 al 15 de abril de 2015. Por lo tanto se le concede un término de un (1) mes contado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 11 - de 129

						a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 02 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	16356	LUIS ANTONIO BERNAL GORDO	626-627	16/12/2014	AUTO GET No 000236	Requerir al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 16356, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que allegue Corrección al Programa de Trabajos e Inversiones, como lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico GET No. 233 del 4 de diciembre de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 16356 , del Concepto Técnico GET No. 233 del 4 de diciembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	1703T	SOCIEDAD EMPRESA CARBONERA DE LOS ANDES –EMCARANDES LTDA	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1724	Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 28 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	17358	SOCIEDAD TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1790	En ejecución del contrato 2140290 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril y VSC 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa , como lo establece el numeral 6 del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular allegue la modificación de la garantía, de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico No. GSC ZC 523 de fecha 26 de mayo de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa , al titular como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa. Por lo anterior, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 129

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico No. GSC-ZC 523 de fecha 26 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	18212	FAGLOMADA Y CIA LTDA	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2041	Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. 18212, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago del II trimestre del año 2010. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primera a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que la sociedad titular del contrato de concesión No. 18212 de cumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 07 de abril de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo y el concepto técnico emitido por esta dependencia o un plan de mejoramiento. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 645 del 24 de junio de 2014. Remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que proceda conforme a su competencia, con relación al aviso de cesión de derechos allegado por la sociedad titular mediante radicado No. 20145510390382 del 30 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	18212	FAGLOMADA Y COMPAÑÍA LTDA	533-534	16/12/2014	AUTO GET No 000233	APROBAR, La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) y sus complementos, para la explotación de MATERIALES DE ARRASTRE (Gravas y Arena de Rio), para el quinquenio comprendido entre 2014-2019, en el área del Contrato de Concesión No. 18212, quedando el título en la etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 230 de fecha 27 de noviembre de 2014. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18212, que como medidas complementarias, debe cumplir:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 129

						• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18212, que para la modificación del rango de Mediana Minería a Gran Minería, debe allegar el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) con su actualización o el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el resto de la vida útil del proyecto minero teniendo en cuenta la producción anual proyectada (300.000 metros cúbicos) Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Catastro y Registro Minero para la correspondiente inscripción del mineral aprobado en el PTO. Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18212, del Concepto Técnico GET No. 230 de fecha 27 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	18253	FAGLOMADA Y COMPAÑÍA LTDA	IFI	17/06/2014	AUTO GSC-ZC No 873	Aprobar la póliza minero ambiental No. 1028764-4 31 de conformidad con el Concepto Técnico No. GSC ZC 522 de fecha 26 de mayo de 2014. Requerir bajo causal de caducidad, como lo establece el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías con sus respectivas constancias de pago, correspondientes al III y IV trimestre de 2004, I, II, III, y IV trimestres de 2005 a 2010 y I y II trimestre de 2011, por lo tanto, se le concede un término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o formule su defensa. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 18253, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa. Por lo anterior, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del22 de Marzo de 2013,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 14 - de 129

						298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 8 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico No. GSC-ZC 522 de fecha 26 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	18670	MARTHA WILFER MORENO ALZATE	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1411	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Octubre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19124	FIDEL GOMEZ FUENTES	IFI	04/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1003	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de Enero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19152	LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S EN C	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1559	REQUERIR.- bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2011 y I trimestre de 2012 y II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros con plano anexo anual y semestral de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2011 y 20 12. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para la elaboración de la minuta del Contrato de Concesión No 19152. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Febrero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19186	CERAMICAS DEL CERRO LTDA	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1936	Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral. Aprobar el pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó ·intereses. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE	1930T	MINAS LA TRINIDAD LTDA	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1730	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo Formatos Básicos Mineros semestral 2014,junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, tontadas a partir de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 129

APORTE						la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo II trimestre del año 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Febrero 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19315	RAFAEL ANTONIO JUNCA	IFI	04/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1004	REQUERIR.- al titular bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros con plano anexo anual del año 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR.- bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 2 de Marzo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19329	SERAFIN DUARTE CUEVAS, SERAFIN DUARTE GARCIA, LUIS ALFREDO MEDIAN POVEDA Y LUIS ARIOSTO DUARTE GARCIA	IFI	25/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1900	REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Licencia de Explotación No 19329 de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Minero FBM, semestral y anual 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero de la Licencia de Explotación No 19329 de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de acoger las recomendaciones señaladas en el Informe

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 16 - de 129

						de Fiscalización Integral –IFI del 22 de mayo de 2013, respecto de los Formatos Básicos Mineros anual 2011 y 2012, consolidado anual 2008, semestral y anual 2010. Con sus respectivo planos de labores para los anuales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras, referente al manejo técnico de las explotaciones mineras a fin de que esta se desarrolle en forma ordenada y a lo relacionado con la profundidad de los talud de los bancos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular del Contrato de Licencia de Explotación No 19329 de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que presente los Formularios de Producción de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 I, II, IV trimestre de 2013 y I, II de 2014, con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se concede el término de días (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular del Contrato de Licencia de Explotación No 19329 de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2011; III trimestre de 2012, IV trimestre de 2008, II trimestre y IV trimestre de 2010, y I trimestre de 2011. Para lo cual se concede el término de días (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Licencia de Explotación No 19329, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de trámite de la Licencia Ambiental con vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 17 - de 129

						Se le recuerda al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente, so pena de incurrir en la sanción descrita en el artículo 338 del Código Penal y en causal de cancelación de su título No 19329. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a la creación del reglamento de higiene y seguridad industrial, reglamento interno de trabajo, programa de gestión del trabajo y todo lo relacionado con salud ocupacional. Igualmente para que cumpla con la obligación de suministrar a los trabajadores de la mina dotación y elementos de seguridad completos e idóneos de acuerdo a la labor que desarrollan y para que cumplan con la obligación de afiliarse a seguridad social, al personal que labora en la mina. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los planos de la mina actualizados. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero en virtud de lo señalado en el numeral 7° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, con el fin que de cumplimiento a las conclusiones y observaciones efectuadas en el informe de visita técnica SFOM570-HJMH, de fecha 17 de diciembre de 2011, acogido por la autoridad minera mediante auto SFOM-504 del 2 de mayo de 2012, notificado con estado jurídico NO. 82 del 12 de junio de 2012. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 25 de Septiembre de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1936T (HBOO-05)	CARBOEXPORT LTDA	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2092	Aprobar el pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2010; I, II y III trimestre de 2012; I, II y III trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses. Aprobar la póliza de cumplimiento de obligaciones labores (pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones), presentada por el titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1936T, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1936T, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 18 - de 129

						proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1936T, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago por concepto de inspección de campo, por valor de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$4.070.524,00), requerida mediante Auto SFOM No. 466 de fecha 30 de abril de 2012, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorias a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1936T, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1936T, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Resolución por medio de la cual la Autoridad Ambiental Competente aprobó el Plan de Mejoramiento de Ambiental, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1936T, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2010, por la suma de DOS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.121,54) y IV trimestre de 2012, por valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$2.199,11) y allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 19 - de 129

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1936T, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental y la de responsabilidad civil extracontractual, amparando la etapa de explotación, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 01 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	19680	BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1770	Aprobar los siguientes Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2005 al 2011 de conformidad con el concepto técnico del 29 de mayo de 2012: FBM del I, II, III y IV trimestre del año 2005 y FBM anual de 2005. FBM del I, II y III trimestre del año 2005, FBM del II semestre del año 2006 y FBM anual del 2006. FBM del I semestre del año 2007 y Anual del 2007. FBM del I semestre del año 2008 y Anual del 2008. FBM del I semestre del año 2009 y Anual del 2009. FBM del I semestre del año 2010 y Anual del 2010. FBM del I semestre del año 2011 y Anual del 2011. Aprobar La póliza minero ambiental No. DL013888, de la compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, con vigencia desde 14-08-2014 hasta 14-08-2015, del contrato de concesión No. 19680, allegada por el titular, de conformidad a lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC-1026 del 25 de agosto de 2014. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 19680, para que allegue los siguientes pagos. Canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de nueve millones cuatrocientos cinco mil ciento setenta y cinco pesos m/cte., (\$ 9.405.175) Canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de Diez millones ocho mil cuarenta y tres pesos m/cte (\$10.008.043). Lo anterior, por concepto de canon superficiario y regalías, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva e su pago para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 129

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 19680, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, y si hay lugar a ello, la constancia de pago de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del 2009, I, II, III, y IV trimestres del 2010, 2011, 2012, 2013 y I y II trimestres del 2014. Lo anterior, por concepto de canon superficiario y regalías, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 19680, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorga la licencia ambiental al título minero de la referencia, o en su defecto el certificado del estado actual del trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. 19680, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero y sin PTO aprobado, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 9 de junio del 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1026 del 25 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	19869	MURCIA & MURCIA S.A.	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2044	Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de concesión No.19869, conforme al numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II trimestre 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 21 - de 129

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la titular del contrato de concesión No. 19869, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión No. 19869, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$26.780) correspondiente al III y IV trimestre de 2012. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 679 del 27 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	20111	EDUARDO VELASQUEZ GARZON	IFI	16/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1823	REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión No 20111 de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Minero Semestral 2010. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del Contrato de concesión No.- 20111, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por cuanto debe presentar reposición de la Póliza Minero Ambiental según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC - ZC No. 641 de fecha 20 de Junio de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 23 de Enero de 2014. Córrase traslado del Concepto Técnico GSC - ZC No. 641 de fecha 20 de Junio de 2014. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie del trámite de solicitud de prórroga presentada por el titular minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 129

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	210-96	INVERSIONES OLAYA RINCON Y CIA LTDA	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1794	Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655/1988, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental según concepto técnico No 780 del 11 de julio de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de \$5.459 (cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos). Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Febrero 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21219	ADAN ORTIZ CESPEDES	IFI	16/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1810	Aprobar la liquidación y pago de regalías de los siguientes periodos, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1020 del 22 de agosto de 2014: • Liquidación y pago de regalías del II Trimestre del año 2011. • Liquidación y pago de regalías del III Trimestre del año 2011. • Liquidación y pago regalías del I Trimestre del año 2012. • Liquidación y pago regalías del II Trimestre del año 2012. • Liquidación y pago de regalías del III Trimestre del año 2012. • Liquidación y pago de regalías del IV Trimestre del año 2012. • Liquidación y pago de regalías del III Trimestre del año 2013." Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 21219, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012, 2013 y semestral del 2014, con respecto a los anuales, estos deben ir acompañados de los planos de labores mineras correspondientes. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 21219, para que allegue la actualización del Plan de Trabajos e Inversiones (PTI). Para

					lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 21219, para que allegue los planos actualizados de la mina. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 21219, para que proceda a suministrar los registros de producción, en virtud del artículo 259 del decret0 26 5 de 1988. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 21219, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente allegue la viabilidad ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, la constancia del estado actual del trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1981, al titular de la licencia de explotación No. 21219, para que allegue los siguientes pagos, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1020 del 22 de agosto de 2014: Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago del IV trimestre de 2011. Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago del II trimestre de 2014. El faltante de pago por valor de setecientos veinte pesos (\$720.00) m/cte., de la liquidación de regalías del I trimestre de 2013, de conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral. El faltante de pago por valor de novecientos cincuenta y cuatro pesos (\$954.00) m/cte., faltante de la liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2013, de conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral Para lo cual, se le concede un término improrrogable de · quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 129

						Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago [II, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ' Se informa al titular de la licencia de explotación No. 21219, que tiene saldos a favor por los siguientes conceptos, ele conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1020 del 22 de agosto de 2014: \$8.356,22 por concepto de pago de más en las regalías del III Trimestre del año 2011. \$5.729.15 por concepto de pago de más en las regalías del I Trimestre del año 2012. \$5.484.33 por concepto de pago de más en las regalías del II Trimestre del año 2012. \$7.015.05 por concepto de pago de más en las regalías del III Trimestre del año 2012. \$8.730.43 por concepto de pago de más en las regalías del IV Trimestre del año 2012. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 21219, que explica: <i>"El no realizar los trabajos y obras de exploración montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales... "</i>, teniendo en cuenta que no cuenta con viabilidad ambiental para el proyecto minero. Para que explique las razones por las cuales se encuentra explotando sin licencia ambiental, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ORDENAR al titular o titulares del título minero 21219, para que suspenda inmediatamente las actividades de explotación en la mina y se abstenga de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 9 de junio del 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1020 del 22 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21323	RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1868	REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente Formato Básico Minero semestral 2012 aclarando la incongruencia, respecto a lo declarado en regalías y lo reportado en el Formato Básico Minero, toda vez que se evidenció un faltante de 3640 m3. Del mismo modo debe presentar Formato Básico Minero semestral 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2014. Del mismo modo debe presentar nuevamente los formularios de regalías de los trimestres I y II de 2012, y constancia de pago del saldo pendiente por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECINUEVE PESOS m/cte. (\$ 619.019), correspondiente a la diferencia de Regalías. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 25 - de 129

						subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, de conformidad con el artículo 76 numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del Contrato 21323, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral de fecha 05 de Octubre de 2013, Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 05 de Octubre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21933	DAVID CASAS SAENZ	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1772	Aprobar el pago de regalías por valor de TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$324.172.80) pagadas por el titular minero el día 11 de septiembre de 2006, en cumplimiento del requerimiento hecho mediante Auto SFOM No. 1426 del día 30 de agosto de 2006 (notificada por estado jurídico del 62 del OS de septiembre de 2006). Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 21933, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2013 y 2014 y anual del 2013 con los planos de labores mineras correspondientes. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta {30} días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 21933, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y si hay lugar a ello, la constancia de pago de las mismas, correspondientes a los siguientes periodos: II, III y IV trimestres del 2013 y I y II trimestres del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 26 - de 129

						pruebas correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 21933, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorga la viabilidad ambiental al título minero de la referencia, o en su defecto, el certificado del estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes CONMINAR al titular o titulares del título minero 21933, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 7 de julio del 2014.
CONTRATO DE CONCESION	22191	HECTOR HERRERA BAQUERO	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 827	NO APROBAR la póliza minero ambiental No 30-44-101007510 expedida por el Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 442 de 8 de mayo de 2014. REQUERIR al titular del contrato de concesión de Mediana Minería No 22191, bajo apremio de multa, conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que presente la modificación de la póliza minero ambiental, en los términos indicados en el Concepto Técnico No GSC ZC- 625 de 6 de diciembre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del contrato de concesión No 22191, del informe de fiscalización integral No 2 de 12 de diciembre de 2013, y del Concepto Técnico No GSC ZC 442 de 8 de mayo de 2014, para los fines a que haya lugar.
LICENCIA DE EXPLOTACION	22239	NARCISO LASSO ORTIZ	IFI	15/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1457	REQUERIR.- bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2005, I, II, III y IV de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, I y II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. REQUERIR.- al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 27 - de 129

						1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM- semestral y anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.22239 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral5.4 del informe de fiscalización integral. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 22239 bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto el numeral en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y sin la respectiva aprobación del PTI, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de Junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	22333	JULIO ORLANDO SANDOVAL	236-237	16/12/2014	AUTO GET No 000232	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22333, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue nuevo Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 2 del concepto técnico GET No. 227 del 26 de noviembre de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 22333, que debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 28 - de 129

						DE MINERIA -ANM- del Acto Administrativo de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 22333, del Concepto Técnico GET No. 227 de fecha 22 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	22440	JUAN RAMON GONZALEZ BLANCO, SINDY LORENA OSPINA ORJUELA	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1415	APROBAR el Formulario de Declaración, Liquidación y Pago de Regalías del IV trimestre de 2012, de conformidad con lo recomendado mediante Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de enero de 2014. APROBAR el pago del faltante de regalías del trimestre 1 de 2013 por valor de cuatrocientos treinta y ocho mil dieciocho pesos (\$438.018) m. cte, de conformidad con lo recomendado mediante Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de enero de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del título minero No 22440 conforme a lo estipulado en el Artículo 76, numeral 4) de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al trimestre 111 de 2012 con su respectivo comprobante de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses- y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título minero No 22440 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la actualización del PTI. · REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título minero No 22440 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013 y 2014 con sus respectivos planos. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título minero No 22440 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto de cumplimiento a las normas de seguridad industrial e

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 29 - de 129

						higiene dentro de la mina. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del título minero No 22440 conforme a lo estipulado en el Artículo 76, numeral 4) de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el formulario de liquidación de regalías de I y II trimestre de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago2 • Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al beneficiario del título minero No 22440 del informe de fiscalización integral del 28 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	22440	JUAN RAMON GONZALEZ BLANCO Y SINDY LORENA OSPINA ORJUELA	696-697	16/12/2014	AUTO GET NO 000235	>- REQUERIR a los titulares del Contrato de Mediana Minería No. 22440, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue nuevo Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, conforme lo indica el numeral 2 del concepto técnico GET No. 231 del 4 de diciembre de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. > INFORMAR a los titulares del Contrato de Mediana Minería No. 22440, que una vez sea aprobado e Programa de Trabajo e Inversiones, se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro para la inscripción de la cesión aprobada en Resolución No. 0036262 del 28 de junio de 2013. Y luego al Grupo de al Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros para lo relacionado con el permiso para la cesión de área. Correr traslado a los titulares del Contrato de Mediana Minería No. 22440, del Concepto Técnico GET No. 231 de fecha 4 de diciembre de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2623T	LUIS EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO, LUIS LEONARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ	IFI	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1071	APROBAR la póliza minero ambiental No 625-74-994000001521 de la compañía de Seguros "Aseguradora Solidaria" que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, la imposición de multas y declaratorias de caducidad del contrato de concesión No 2623T, con vigencia entre el 2 de octubre de 2013 y el 2 de octubre de 2014, con base en lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 380 de 25 de abril de 2014. REQUERIR a los titulares del Contrato en virtud de aporte No 2623T bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presenten FBM semestral y Anual de 2010, 2011, 2012 y 2013,

					con sus respectivos planos de labores actualizados. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del contrato en virtud de aporte No 2623T, bajo apremio de multa, conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías de I y IV trimestre de 2008, con las correcciones indicadas en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de 20 de enero de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del contrato en virtud de aporte No 2623T, bajo apremio de multa, conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que presente el complemento del PTI en la forma indicada en el concepto técnico de 1 de junio de 2010; y asimismo de cumplimiento a los términos de manejo de la sección libre de área dentro del título que se especifica en el PTI, bajo los aspectos señalados en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de 20 de enero de 2014. Para lo anterior deberán allegar un informe al respecto. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del contrato en virtud de aporte No 2623T bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que apliquen los correctivos necesarios frente a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2013, relacionados con los aspectos técnicos que se especifican en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de fecha 20 de enero de 2014, frente a lo anterior los titulares deberán allegar un informe y registro fotográfico. Para esto se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR a los titulares del contrato en virtud de aporte No 2623T bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral? del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que apliquen los correctivos necesarios frente a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2013, relacionados con los aspectos ambientales, y de seguridad e higiene minera, y que se especifican en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de fecha 20 de enero de 2014, frente a lo anterior los titulares deberán allegar un informe y registro fotográfico. Para esto se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 2623T, bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el decreto 2655 de 1988 art. 76 numeral 4, para que alleguen Formulario de Declaración y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 31 - de 129

						liquidación de regalías y constancias de pago de I y II trimestre de 2010 y 2011, y 1 trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 6 de mayo de 2013 y No 2 de 20 de enero de 2014 sobre el título No 2623T, y del concepto técnico No GSC ZC 380 de 25 de abril de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	4189	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	26/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1607	Aprobar la póliza minero-ambiental allegada por el titular del Contrato de Concesión No. 4189, la cual ampara la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 819 del 17 de julio de 2014. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 4189, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores actualizado correspondiente al semestral de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 4189, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II, III y IV trimestre del 2010; I, II, III, y IV trimestre del 2011; I, II, III, y IV trimestre del 2012; I, II, III, y IV trimestre del 2013; II trimestre de 2014; para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 4189, de conformidad con el artículo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 32 - de 129

						75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con respecto a la señalización en los frentes de trabajo, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 4189, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice el Programa de Trabajos e Inversión-PTI, para el periodo comprendido entre 11 de Enero de 2010 y el 10 de Enero de 2015, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 819 del 17 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Respecto al levantamiento de la suspensión de actividades, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que se pronuncien con respecto a la solicitud de derecho de preferencia allegada por el titular del Contrato de Concesión No. 4189, bajo el radicado No. 20145500215842 del 29 de mayo de 2014, así mismo de la reducción del área del contrato 4189, requerida mediante radicado No. 20135000307742 de fecha 30 de agosto de 2012.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	878T	CEMENTOS ARGOS	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2010	Requerir bajo causal de caducidad, al titular como lo establece el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías con sus respectivas constancias de pago, correspondiente al 111 trimestre de 200 y 11 y 111 trimestre de 2014 por lo tanto, se le concede un término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o formule su defensa. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. No aprobar la póliza de cumplimiento y pago de salarios No. 1541366-5 toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto al objeto, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSCZC 394 de fecha 30 de abril de 2014. No aprobar la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1201128-0 toda vez que no se encuentra bien constituida según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 394 de fecha 30 de abril de 2014. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 33 - de 129

						1988, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento y pago de salarios y la póliza de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-394 del 30 de abril de 2014 para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la nómina con la que se liquida el valor amparado en la póliza de cumplimiento y pago de salarios para que la Autoridad Minera proceda a su aprobación para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para lo de su competencia en relación con el trámite de cesión del título minero. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha de fecha 25 de septiembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC 394 de fecha 30 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	9482	CEMENTOS ARGOS S.A.	IFI	08/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1753	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 9482 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que tomen las medidas correctivas necesarias en atención a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 17 de diciembre de 2013, relacionadas en el Informe de Fiscalización integral de 4 de febrero de 2014. Frente a las medidas tomadas los titulares deben allegar un informe y registro fotográfico. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No 9482, del informe de fiscalización integral No 2 de 4 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	959	LADRILLERA SANTA FE S.A.S.	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1425	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes I, II, III, y IV de 2011; I, II, IV de 2012 y III de 2013, conforme a lo sugerido por el Concepto Técnico GSC-ZC 791 del 15 de julio de 2014. APROBAR los FBM semestrales de los años 2011 y 2012, conforme a lo sugerido por el Informe de Fiscalización Integral del 4 de abril de 2014. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue y acredite de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago del I y IV trimestre de 2008, II de 2009, II de 2010, III de 2012, y I de 2013. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 34 - de 129

					formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Depósito que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue y acredite la corrección de las declaraciones de regalías del I, III y IV trimestre de 2009; I, III, IV de 2010, en virtud a que fueron mal liquidadas. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del Formato Básico Minero semestral 2010 y el FBM semestral 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero anual 2011, debido a que la producción reportada es menor a la reportada en la declaración de regalías. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 959, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero de la integración de áreas, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 04 de abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 791 del 15 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero y a la Vicepresidencia de contratación y titulación, para los fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 35 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	AD7-111	MONTOYA PARRAGA ARACELI, MONTOYA PARRAGA BEATRIZ, MONTOYA PARRAGA MARIA DEL CARMEN, MONTOYA PARRAGA ROSA DELIA, MONTOYA PARRAGA VICTOR JAIME, MONTOYA DE TREJOS BLANCA MARIA, MONTOYA DE GUTIERREZ MARA JHON JAIRO Y MONTOYA VALERO FREDY ORLANDO GUTIERREZ MONTOYA JOSE DANIEL	IFI	20/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1525	Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el FBM anual de 2013, con su respectivo plano de ejecución de labores; el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar, más los intereses, correspondiente al II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que presenten la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones (PTI), para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. AD7-111 para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 09 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	AG2-101	SOCIEDAD VICON S.A.	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2008	Aprobar el Formato Básico semestral de 2013, toda vez que lo allí reportado en producción corresponde con lo declarado en regalías, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. AG2-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, con sus respectivos planos de labores ejecutadas, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. AG2-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversión-PTI, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. AG2-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implementé una mayor señalización informativa y preventiva para el área del título minero, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 36 - de 129

						Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. AG2- 101, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el segundo año de la etapa de explotación, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. AG2-101, para que allegue el faltante por concepto de regalías, correspondiente al I trimestre de 2013, por un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$7.329,00) y II trimestre de 2013, por valor de CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$191,00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1152 del 11 de septiembre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1152 del 11 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se pronuncien con respecto al perfeccionamiento de la cesión del 100 por ciento (100°/o) de los derechos y obligaciones que le corresponde a la empresa VÍAS Y CONSTRUCCIONES-VICON S.A, dentro del contrato de concesión N°AG2-101, a favor de la empresa AGREGADOS LA PUNTA LTOA con NIT N°80019457-1, concedida mediante Resolución No 001166 de fecha 14 de Marzo de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	AHÍ-112	MARCO AURELIO VARGAS PINZON	397-398	16/12/2014	AUTO GET No 000231	REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AHÍ-112, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Corrección y Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones y Obras (PTI), como lo indica el numeral 2.1 del concepto técnico GET No. 226 del 25 de noviembre de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. AHÍ-112, que debe hacer llegar copia a la AGENCIA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 37 - de 129

						NACIONAL DE MINERIA -ANM- del Acto Administrativo de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. AHÍ-112 , del Concepto Técnico GET No. 226 de fecha 25 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	AIT-146	LADRILLERA SANTA FE S.A.	IFI	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1102	A correr traslado al titular del contrato de concesión No. AIT- 146, del Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de enero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BA3-151	ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO MATERIALES DE CONSTRUCCION ANALFACO	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2085	Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No BA3-151 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No BA3-151 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que apliquen los correctivos necesarios frente a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo llevada a cabo el día 22 de octubre de 2013, relacionados con los aspectos de seguridad e higiene minera, y que se especifican en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de fecha 16 de diciembre de 2013, frente a lo anterior los titulares deberán allegar un informe y registro fotográfico. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No BA3-151 , del informe de fiscalización integral No 2 de 16 de diciembre de 2013, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	BEN-152	AGREPAVCO LTDA	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 1773	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. BEN-152, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual del 2013 con sus respectivos planos de labores mineras y el formato básico minero semestral del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. BEN-152, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y si hay lugar a ello, la constancia de pago, de los siguientes periodos: IV trimestre del 2013 y del I y II

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 38 - de 129

						trimestres del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. BEN-152, para que allegue la modificación de la póliza minera ambiental No. 37-43-101000913, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1010 del 21 de agosto de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldad, con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. BEN-152, para que el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, el certificado actual del trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GET), para que se pronuncie frente a los planos faltantes mencionados en el PTO, de acuerdo a lo establecido en el informe de fiscalización integral del 10 de junio de 2014, y para lo de su competencia. CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. BEN-152, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero y sin PTO aprobado, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 10 de junio del 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1010 del 21 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	BGH-101	SOCIEDAD LA COLINA LTDA	IFI	26/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1629	Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1 trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago; sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 39 - de 129

						que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal multa al titular, de conformidad con lo establecido artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la suma de CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$42.066,00), en razón a que los precios base para liquidación de regalías utilizados, son diferentes a los fijados por la UPME, para los periodos los trimestres III y IV del año 2007, I del año 2008 y I del año 2010, conforme al IFI de fecha 12 de marzo de 2014. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral de 2013. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, con sus respectivos planos, según lo indicado en Concepto Técnico del 20 de marzo de 2012. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta {30} días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de presentar la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones PTI. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta {30} días, contados a partir de la notificación del presente auto. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 300011956 presentada por el titular del contrato de concesión No. AEE-151, de acuerdo al concepto técnico de fecha 27 de mayo de 2014. Aprobar el pago de las regalías del tercer y cuarto trimestre de 2012 y primer y segundo trimestre de 2013 de acuerdo a lo establecido en el informe de fiscalización integral IFI de fecha 02 de diciembre de 2013, valores que fueron pagados dentro de los terminas legalmente establecidos. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de Marzo de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	BHO-091	JESUS BAYONA ESPINOSA, MARIA ADELA SUAREZ Y MAURICIO BAYONA PULIDO	688-689	16/12/2014	AUTO GET No 000238	REQUERIR a los titulares del Contrato en virtud de Aporte No. BHO-091, de conformidad con el Decreto 943 del 14 de mayo de 2013, Artículo 3, para que presenten un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga. INFORMAR a los titulares del Contrato en virtud de Aporte No. BHO-091, de conformidad con el Decreto 943 del 14 de mayo de 2013, Artículo 4, que se programará una visita técnica al área del título minero, para establecer las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se viene adelantando el proyecto minero; fecha que le será comunicada con anticipación. INFORMAR a los titulares del Contrato en virtud de Aporte No. BHO-091, que una vez realizada la visita técnica

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 40 - de 129

						se emitirá el respectivo Concepto Técnico y el correspondiente Acto Administrativo que le será notificado en términos de Ley. Correr traslado a los titulares del Contrato en virtud de Aporte No. BHO-091 , del Concepto Técnico GET No. 234 de fecha 9 de diciembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	DHG-102	CEMENTOS ARGOS S.A.	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1778	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No DHG-102 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar a la misma del Segundo Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No DHG-102 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No DHG-102, bajo causal de caducidad prevista en el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero durante la etapa de explotación. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No DHG-102, del informe de fiscalización integral No 2 de 17 de enero de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	DKI-111	MAURICIO GUTIERREZ MADERO	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1123	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, ya que no han presentado el formulario de liquidación y pago de regalías del trimestre 1, de 2010, IV de 2012; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 41 - de 129

						APROBAR los formularios de declaración-, liquidación y pago de regalías de los trimestres III, IV de 2009, II, III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II, III de 2012. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que allegue acto administrativo que otorga la licencia ambiental expedido por la autoridad competente; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de explotación, se debe contar con licencia ambiental aprobado por la autoridad competente, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, con fundamento en el artículo 112 literal I(F) del Código de Minas, a fin de que allegue modificación de la póliza minero ambiental que ampare el séptimo año de la etapa de explotación con vigencia hasta el 20 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSCZC- No. 559 de 28 de mayo de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de 26 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC- No. 559 de 28 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EAG-111	NUBIA CECILIA GONZALEZ JIMENEZ Y CAROLAYN YISETH OLAYA GONZALEZ	IFI	11/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1401	Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el quinto año de la etapa de explotación, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar, más los intereses, correspondiente al IV trimestre de 2013; I y II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013, con su respectivo plano de labores; el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 18 de noviembre de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 42 - de 129

SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	EAN-092	ADAN HUERTAS BUSTOS, ADAN HUERTAS MERCHANT, NOELBA SOTO ANA, JOSE MODESTO RENDON BRAND, WILLIAM ANDRES RENDON BRAND, EDISON RENDON BRAND	331-332	08/09/2014	AUTO GLM No 000400	Dejar sin efectos el Auto No. GLM No. 258 del 30 de septiembre de 2013, mediante el cual se efectúa un requerimiento dentro del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. EAN-092, por los motivos expuestos en el presente auto. Requerir a los señores ADAN HUERTAS BUSTOS, ADAN HUERTAS MERCHANT, NOELBA SOTO ANA, JOSE MODESTO RENDON BRAND, WILUAM ANDRES RENDÓN BRAND, EDINSON RENDON BRAND, quienes actúan como interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. EAN-092, para que una vez recibido el Programa de Trabajos y Obras- PTO y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, manifiesten por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, so pena de rechazo de la solicitud, conforme a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 10° del Decreto 2390 de 2002. Parágrafo 1o: En caso que los interesados no manifiesten dentro del término otorgado, la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, se entenderá como <u>desistido</u> su interés en continuar con el trámite de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A. Parágrafo 2: Para lo anterior entréguese copia a los interesados, de las respectivas actas que hacen parte anexa del presente requerimiento.
CONTRATO DE CONCESION	ECJ—081	INVERSIONES EL PORTICO LTDA	IFI	31/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1368	REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas ", para que allegue y acredite de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago del III y IV trimestre de 2012; I, II, III, IV de 2013 y I de 2014. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Depósito que deberá ser realizado en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT. 900-500.018-2. REQUERIR al titular para que acredite el pago faltante por pago extemporáneo correspondiente a regalías del I, II y III trimestre de 2010, por la suma de Nueve Mil Ciento Cuarenta Pesos (\$9.140,) Doce Mil Setecientos Sesenta Pesos (\$12.760) y Dos Mil Ochocientos Ochenta Pesos (\$2.880). Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 43 - de 129

						contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011,2012 y 2013 y anuales s de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011,2012 y 2013 junto con el plano de labores de cada anualidad requerida, así mismo el semestral y anual 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por, "el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución", para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare la anualidad respectiva del presente contrato, para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa Pesos Sesenta y un Centavos (\$ 149.190,61). Saldo por pago extemporáneo por el primero, segundo y tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos y Ochenta y Seis Centavos (\$25.378,86). Saldo por pago extemporáneo por el IV trimestre de 2010, I,II,III y IV trimestre 2011 y II, 11 trimestre de 2012 de regalías. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberán realizarse en la cuenta corriente N° del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-789 del 15 de julio de 2014. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 25 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 44 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	ED1-074	HECTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRIGUEZ Y CARLOS ENRIQUE ROBAYO	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1561	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1• Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC ZC 359 del 23 de Abril de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, y IV Trimestre del año 2011, con sus correspondientes recibos. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, y IV Trimestre del año 2012. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, y IV Trimestre del año 2013. APORBAR Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales del año 2011 y 2012. APORBAR Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales del año 2013, los cuales fueron presentados con el plano de las labores realizadas y las proyectadas. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de Enero de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 359 el 23 de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EDHL-01	SOCIEDAD LADRILLERA HELIOS S.A.	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1940	Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2006, semestral y anual de 2008, semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-012 del 23 de Julio de 2012. Aprobar la póliza de cumplimiento No1003177128001, con vigencia hasta el 28 de Septiembre de 2014, que ampara el SÉPTIMO AÑO de la etapa de explotación, allegada por el titular mediante radicado 20135000352192 con fecha 09-Oct-2013, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral. Aprobar el pago de las regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 20006; I, II, III y IV trimestre de 2007; I, II, III, y IV trimestre de 2008; I, II, III, y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III, y IV trimestre de 2011; I, II, III, y IV trimestre de 2012; 1, 11 trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-012 del 23 de Julio de 2012 y en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 45 - de 129

						que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EDHL-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2007, con sus respectivos planos de labores ejecutadas y la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2013, debido a que los valores reportados en los formularios de regalías y el reportado en el FBM no coinciden, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EDHL-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los registros e inventarios actualizados de la producción para la actividad de extracción mineral, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EDHL-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EDHL-01, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual deberá constituirse para que ampare la etapa de explotación, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de junio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-012 del 23 de Julio de 2012, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir el expediente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, a fin de se pronuncien con respecto al complemento al Programa de trabajos y Obras-PTO, allegado por su titular en cumplimiento al Auto GET No. 050 del 23 de agosto de 2012.
CONTRATO DE CONCESION	EFI-111	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	16/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1822	Requerir al titular bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas "</i>, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I y II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago!1l, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 46 - de 129

						titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular, para que allegue el pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del 2012, por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS \$17.829, según Concepto Técnico GSC-ZC-693 del2 de julio de 2014. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil." Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el séptimo año de la etapa de explotación que va desde el10/04/2014 hasta el 09/04/2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 21 de octubre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC-693 del 2 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EGM-081	JUAN LOZANO PRADA MAURICIO LOZANO GUARNIZO ALVARO LOZANO GUARNIZO	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1781	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No EGM-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 30- 44-101007551, bajo los parámetros establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 891 de 29 de julio de 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No EGM-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los FBM Semestral y anual de 2013 con los planos anexos correspondientes y el FBM semestral de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No EGM-081 bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago de I, II, III, y IV trimestre de 2013; y I y II trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 47 - de 129

						No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No EGM-081 del informe de fiscalización integral de 10 de marzo de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 891 de 29 de julio de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	EHQ-152	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	03/07/2014	AUTO GSC-ZC No 990	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. EHQ-152, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 8001040981, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-635 del 18 de junio de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. EHQ-152, para que allegue los planos actualizados de la mina, de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. EHQ-152, para que subsane el hallazgo No. 2 del informe de fiscalización integral, de acuerdo a lo encontrado en la visita de inspección de campo de fecha 3 de octubre de 2013, relacionado con la falta de señalización en el área de la mina, así mismo, se sirva informarlo dentro del título minero. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. EHQ-152, para que allegue el acto administrativo, por medio del cual se otorga la licencia ambiental al título minero de la referencia o la constancia del certificado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. EHQ-152, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, en atención a lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 48 - de 129

						dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 22 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC-635 del 18 de Junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EIB-141	ROBERTO VARGAS CUERVO	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1221	APROBAR el canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, en virtud a lo sugerido mediante Concepto Técnico GSC-ZC 724 del 7 de julio de 20 14. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue y acredite el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago del IV trimestre de 2013. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Depósito que deberá ser realizado en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT. 900-500.0182. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales 2012,2013 y 2014 y anuales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con los planos de labores para estas anualidades. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión EIB-141, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental conforme a lo sugerido por el Concepto Técnico GSC-ZC 724 del 7 de julio de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de septiembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC 724 del 7 de julio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para los fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	EIH-141	RAFAEL A. RODRIGUEZ RINCON, ALVARO RODRIGUEZ R, ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTOA. C.I., MERCEDES GÓMEZ POVEDA Y BENJAMIN ORLANDO CHITIVA	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1140	REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas ", para que allegue y acredite el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago del 1 trimestre de 2014. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin pequ1c1o de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Depósito que deberá realizarse en la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 49 - de 129

						cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas ", para que allegue y acredite el faltante por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje por un valor de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ocho Mil Pesos (\$256.108). Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Deposito que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con los planos de labores para estas anualidades. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por, "el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución ", para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare la etapa correspondiente del presente contrato, para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 07 de febrero de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 721 del 7 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	EIP-152	CEMENTOS ARGOS S.A.	IFI	04/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1687	Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC- 1031 del 25 de agosto de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7107 de fecha 10 de enero de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1031 del 25 de agosto de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 50 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	FCP-151	OLGA LUCIA MARTINEZ RESTREPO	IFI	04/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1696	Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago si a ello hay lugar correspondiente al II trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formato básico Minero semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 441O de fecha 28 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FDT-095	COLMINAS S.A.	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1669	REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "O" del Código de Minas, ya que no han presentado el formulario de liquidación y pago de regalías del trimestre I, II de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular minero bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que presente Formato Básico semestral de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular minero bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, a fin de que allegue modificación de la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 04 de diciembre

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 51 - de 129

						de 2014, según el numeral 2.1. del Concepto Técnico 704 de 03 de julio de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 26 de noviembre de 2013, y del concepto técnico No. 704 de 03 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FDT-111A	BENITO MENDEZ SILVA	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1674	REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, ya que no han presentado el formulario de liquidación y pago de regalías de los trimestres 1, 11 de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que presente Formato Básico semestral de 2014 y anual de 2013 con su respectivo plano de avance; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda a los titulares su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza que ampare el tercer año de la etapa de explotación; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 31 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FEJ-101	LUIS FERNANDO CARDOZO Y JORGE DE JESUS CORREDOR	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1672	REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, ya que no han presentado el formulario de liquidación y pago de regalías del trimestres II de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 52 - de 129

						realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que presente Formato Básico semestral de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se les recuerda a los titulares su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 17 de febrero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FEJ-131	MYRIAM SARMIENTO DE RODRIGUEZ	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1667	REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, ya que no han presentado el formulario de liquidación y pago de regalías del trimestre I, II de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que presente Formato Básico Semestral de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, a fin de que allegue modificación de la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 03 de enero de 2015, según el numeral 2.1. del Concepto Técnico 756 de 10 de julio de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 53 - de 129

						Correr traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 15 de octubre de 2013 y del Concepto Técnico 756 de 10 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FES-081	ORLANDO PULIDO GARCIA Y GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1668	REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "O" del Código de Minas, ya que no han presentado el formulario de liquidación y pago de regalías de los trimestres II, III, IV de 2013, I, II de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares mineros que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que presente Formato Básico semestral de 2014 y anual de 2013 con su respectivo plano de avance; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza que ampare el tercer año de la etapa de explotación, con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2014; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 20 de septiembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FF1-101	MARCO ANTONIO GARNICA GARNICA, JHON CARLOS GARNICA BEJARANO	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1671	APROBAR regalías de los trimestres II, III, IV de 2012. REQUERIR a los titulares titular bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, ya que no han presentado el formulario de liquidación y pago de regalías del trimestre I, II de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 54 - de 129

						Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que presente Formato Básico semestral de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, a fin de que allegue modificación de la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 29 de mayo de 2015, según el numeral 2.1. del Concepto Técnico 832 de 18 de julio de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 10 de diciembre de 2013, y del concepto técnico No. 832 de 18 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FF8-102	ANGEL DIONISIO JIMENEZ MARTINEZ, DORA ADRIANA JIMENEZ MARTINEZ	IFI	31/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1362	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada por el titular y evaluada mediante Concepto Técnico GSC-ZC 778 del 11 de julio de 2014. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de enero de 2014. Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZC 778 del 11 de julio de 2014 por medio del cual se evaluó y aprobó la póliza de cumplimiento minero ambiental.
CONTRATO DE CONCESION	FGC-082	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA	IFI	19/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1489	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No FGC-082 bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo de I y II trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000629006 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 55 - de 129

						Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No FGC-082 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No FGC-082, del informe de fiscalización integral No 2 de 4 de junio de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	FGN-082	CECILIA GUTIERREZ SABOGAL	IFI	31/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1359	REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley e 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir al titular para que presente las constancias de pago de las Regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2012 y I, II Trimestre de 2013. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 de enero de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 56 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	FKT-137	LUIS ALFONSO LOPEZ CORTES	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1211	Requerir al titular del contrato de concesión No. FKT-137 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FMB anual 2013 y semestral 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión FKT-137, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014; sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. FKT-137 bajo apremio de multa según lo descrito en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de Estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. FKT-137 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Requerir bajo causal de multa según lo descrito en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FKT-137 para que presente informe fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de las normas sobre seguridad e higiene minera, en cuanto a la implementación de la señalización preventiva e informativa para evitar posibles accidentes de animales o personas. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. FKT-137 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental 11-44-101046610, de acuerdo a lo determinado en el Concepto técnico 767 del 11 de julio de 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de Octubre de 2013 y del Concepto técnico 767 del 11 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FL7-154	ICM INGENIEROS S.A.	IFI	09/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1059	Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental según el Concepto Técnico GSC-ZC-582 del 05 de junio de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 57 - de 129

						este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 28 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC-582 del 05 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FLE-081	ALFREDO VELASQUEZ, GUSTAVO RODRIGUEZ CASALLAS Y ALFREDO VELASQUEZ PEREZ	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1421	Requerir al titular del contrato de concesión No. FLE-081 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FMB anual 2013 y semestral 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión FLE-081, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al 11 trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014; sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLE-081 para que realice el pago de \$428.601 como faltante del pago del I trimestre de regalías 2009, pago que se realizó de manera extemporánea por un valor de \$789.320, lo anterior de acuerdo a concepto técnico GSC-ZC 773 de fecha 11 de julio de 2014; para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLE-081 para que realice el pago de \$202.763 como faltante del pago del IV trimestre de regalías 2011, pago que se realizó de manera extemporánea por un valor de \$974.820, lo anterior de acuerdo a concepto técnico GSC-ZC 773 de fecha 11 de julio de 2014; para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FLE-081 para que presente la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 2 de diciembre de 2013. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 58 - de 129

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de Febrero de 2014 y del concepto técnico No.0773 de fecha 11 de julio de 2014. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-093	ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ	IFI	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1079	APROBAR la póliza de cumplimiento No 51-43-101000076 allegada por el titular de SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC ZC No 657 de Junio 24 de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012, en atención al Informe de Fiscalización Integral No 2 de Noviembre 26 de 2013. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2013, en atención al Informe de Fiscalización Integral No 2 de Noviembre 26 de 2013. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las limpiezas periódicas a las piscinas o taquillas de sedimentación y así evitar y prevenir que el agua que regresa al río no pase sucia a la fuente hídrica. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido y subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Noviembre 26 de 2013 y del concepto técnico GSC ZC No 657 de Junio 24 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-094	GARCO LTDA	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 841	REQUERIR al titular bajo a premio de multa según lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental cuyo valor asegurar es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 40'814.400), Amparando el Sexto año de la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FLN-083	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS- YAIR ESTEBAN CONTRERAS	IFI	02/07/2014	AUTO GSC-ZC No 971	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes all, II, III y IV trimestre de los años 2011 y 2012. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.De conformidad con el Informe de Fiscalización

						Integral de fecha 26 de marzo de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral de los años 2006, 2007, 2008 y 2009. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el pago para la segunda anualidad de la etapa construcción y montaje, teniendo en cuenta que existe un saldo a favor por un valor de Cuarenta mil Quinientos cuarenta pesos (\$40.540). APROBAR el pago del canon superficiario del Tercer Año de Construcción y montaje (periodo comprendido entre el 28 de diciembre del 2009 y el 27 de diciembre del 2010) por un valor Quinientos Cuarenta y Seis mil setecientos sesenta y seis pesos (\$546.766). APROBAR FBM Anual del año 2006, 2007, 2008,2009 y 2010. INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por un valor de Cuarenta mil Quinientos cuarenta pesos m/cte (\$40.540), por concepto del Pago del Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje. INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por un valor de Ochocientos Ochenta y tres Mil Setecientos Cuarenta y cinco pesos m/cte. (\$883.745), Pago del Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de Marzo de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 169 del 25 de Febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GAR-082	ASOCIADOS QUIROGA BERNAL LTDA- WILLIAM QUIROGA BERNAL	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1793	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión GAR-082 de conformidad con en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y el comprobante de pago de regalía de II, III y IV trimestre del 2013 y I y II trimestre del 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 60 - de 129

						siguientes a su realización. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión GAR-082 de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto allegue el Formato Básicos Mineros y anual 2013, con su correspondiente plano de labores y semestral de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión GAR-082 de conformidad con en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto allegue la póliza minera ambiental amparando la etapa respectiva. Córrase traslado al beneficiario del título minero No GAR-082 del informe de fiscalización integral del 09 de Diciembre de 2013. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión GAR-082, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la administración minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.
CONTRATO DE CONCESION	GBO-101	JOSE ABRAHAM CORTES RINCON – OMAR ROCHA Y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1876	REQUERIR al titular del contrato de concesión No GB0-111, bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 Literal D de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios y soporte de pago de declaración y liquidación de regalías del trimestre: III, IV de 2013; I, II de 2014. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. REQUERIR al titular del contrato de concesión No GB0-101, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal F, para que allegue reposición póliza minero ambiental según concepto técnico No GSC-ZC-758 del 10 de julio de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No GB0-101, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Anual y semestral de 2013 y Formato Básico Minero Semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 2 de fecha 30 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero y del concepto técnico No GSC-ZC-758 del 10 de julio de 2014

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 61 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	GC7-101	NELSON FABIAN VIZCAINO AREVALO Y GERMAN ANTONIO CAÑON	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1875	Requerir bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 Literal D de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios y soporte de pago de declaración y liquidación de regalías del trimestres: II, III, IV de 2013 y I, II de 2014; Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Formato Básico Mineros- FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral 2 del 7 de noviembre de 2013
CONTRATO DE CONCESION	GCI-143	MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA	IFI	09/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1050	APROBAR la póliza de cumplimiento No 30-44-101006498 allegada por el titular de SEGUROS DE EL ESTADO S.A. de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC ZC No 650 de Junio 24 de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2013, con su respectivo plano de labores. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación y soporte de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y I trimestre del año 2014. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta N°000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional -de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 62 - de 129

						que dé cumplimiento de las especificaciones técnicas de seguridad e higiene minera de conformidad con el decreto 1335 de 1997 y proceda a: • Presentar inventario y volúmenes de producción del título existente dentro del área concesionada. • Implementar señalización dentro del área concesionada. • Implemente el programa de salud ocupacional. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido y subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Octubre 29 de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC No 650 de Junio 24 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GD4-132	CARLOS ALFONSO SAENZ PAEZ	IFI	19/06/2014	AUTO GSC-ZC No 909	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes 1 trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GDB-151	CASIMIRO RODRIGUEZ Y MARCO EMILIO CHOCONTA	IFI	09/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1052	APROBAR el FBM, semestral 2013, en atención a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Noviembre 13 de 2013. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones del FBM anual de 2012 ya que no coincide la fecha de diligenciamiento, con lo manifestado por el titular en el oficio de radicación de acuerdo a lo manifestado en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Noviembre 13 de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad etapa de Construcción y Montaje, por el valor UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.873.755).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 63 - de 129

						Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiales, deberá consignarse en la cuenta No 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para allegue la reposición de la póliza minero ambiental, que ampare el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, con vigencia hasta el 12 de Febrero de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Noviembre 13 de 2013. Una vez surtida la notificación del presente auto, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la cesión de derechos solicitada por el titular.
CONTRATO DE CONCESION	GDI-112	LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS· DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS· LUIS AUGUSTO GARCIA PRIETO· GHERCES GERMAN URREA GARCIA Y FELIX PULIDO CAMACHO	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 840	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de Noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GDP-121	COMPAÑÍA MINERO PRODUCTIVA DE GACHETA S.A.S.	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 842	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de Noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 64 - de 129

						notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GEI-112	LEONEL MURCIA ALARCON, LUIS ALVARO ROMERO MURCIA	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2154	REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de conformidad del artículo 112 literal D) de la Ley 685 de 200, correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de Montaje comprendida 23/03/2014 al22/03/2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de enero de 2014
CONTRATO DE CONCESION	GF2-121	GEOCOSTA LTDA	IFI	04/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1683	Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de resolver una solicitud de renuncia al título la cual fue radicada bajo el No. 2012-6-858 del 30 de marzo de 2012 y la protocolización del silencio administrativo positivo, en el presente acto administrativo no se harán las recomendaciones ni requerimientos del informe de fiscalización integral, hasta que sean resueltos los tramites referidos. Respecto a la solicitud de renuncia al título y la protocolización del silencio administrativo positivo, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 26 de agosto de 2013 y No. 2 de fecha 19 de febrero 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GF2-141	ARGEMIRO LAMPREA DELGADILLO, HÉCTOR RICARDO SABOGAL QUIROGA, RICARDO LAMPREA DELGADILLO, EFRAÍN SABOGAL PENAGOS,	IFI	20/06/2014	AUTO GSC-ZC No 927	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al 1 trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 65 - de 129

		PAULO CESAR CAMACHO ROSSO, PABLO ENRIQUE LAMPREA DELGADILLO, MARÍA ALICIA MONGUÍ MONGUÍ, ASCENCIO GUTIÉRREZ DUSSAN Y DIANA GIMENA RAMÍREZ ROMERO				que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ORDENAR al titular, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se abstenga de realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 300031864 de fecha 14 de septiembre de 2013 de la Compañía Aseguradora CONDOR S.A. Por una suma asegurada de Cinco Millones de Pesos MLC (\$ 5.000.000, oo). APROBAR los Formatos Básicos Mineros- FBM correspondientes a: Anual de 2007; 1 Semestre y Anual de 2008 ; 2009 ; 2010; 2011; y 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de la Titular del Contrato de Concesión No GF2-141. INFORMAR a los Titulares que a la fecha el Título Minero No GF2-141, se encuentra transcurriendo la Primera Anualidad de la Etapa de Explotación la cual inició el29 de Junio de 2013 y termina el28 de Junio de 2014. INFORMAR a los Titulares que tienen un saldo a favor por este concepto de canon superficiario por un valor de DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.033.719,99). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Febrero de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 068 del24 de Enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GFM-13331X	BLANCA STELLA RODRIGUEZ DE ROJAS Y ARTURO ROJAS LOZANO	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 832	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM ANUAL de 2013 con su correspondiente plano de labores. Para que allegue lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 66 - de 129

						anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que la póliza allegue la renovación de la póliza minero ambiental amparando el segundo año de construcción y montaje, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N. 2 de fecha 06 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GFM-141	REGNER BELTRAN SANCHEZ, NOELIA LAYTON REYES, GLORIA ANGÉLICA SÁNCHEZ BUENO, YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO y ABDENAGO MURCIA SUAZO	IFI	18/06/2014	AUTO GSC-ZC No 885	APROBAR, el pago presentado por los Titulares del Contrato No GFM-141, correspondiente al Canon Superficial del Tercer Año de la Etapa de Construcción y Montaje por OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESO M/CTE., (\$ 8.533.091,00), de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-569 del 30 de mayo de 2014. APROBAR, los Formatos Básicos Mineros - (FBM), correspondientes a los Semestrales y Anuales de los años 2007; 2008; 2009; 2010 y 2011 y Primer semestre de 2012, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-569 del 30 de mayo de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental No 30003111 O de fecha 18 de Septiembre de 2013 de la Compañía Aseguradora CONDOR S.A., allegada por el titular, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-569 del 30 de mayo de 2014. APROBAR los formularios de declaración producción y liquidación de regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-569 del 30 de mayo de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de acuerdos a las especificaciones dadas en numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC-569 de fecha 30 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2012 y el semestral y anual de 2013. Para que allegue un informe de lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 67 - de 129

						presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 28 de febrero de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-569 de fecha 30 de mayo de 2014. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	GFO-081	ARLEDIS PEREZ TINJACA	IFI	09/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1053	REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento N°13196, para que ampare el título en el Octavo año de explotación, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC No 648 de Junio 24 de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación y soporte de pago de regalías correspondientes al 1 trimestre del año 2014. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SE INFORMA al titular que los formularios de declaración y liquidación de regalías, si no ha habido explotación con causa justificada se deben presentar en cero, por lo tanto se reitera el requerimiento de allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2010, realizado en el auto GSC ZC No 724 de Diciembre 16 de 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Febrero 18 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC No 648 de Junio 24 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GH4-152	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	IFI	16/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1821	REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No GH4-152, bajo causal de caducidad el artículo 112 Literal D de la ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de construcción y montaje del 21 de diciembre de 2013 al 20 de diciembre de 2014, por el valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$184.987.00). 1J Se le informa al titular que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 68 - de 129

						62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 De acuerdo a lo anterior, se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular del contrato No. GH4-152 bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 Literal D de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios y soporte de pago de declaración y liquidación de regalías del trimestre: IV de 2013. I, II de 2014. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Así mismo, se requiere informar fecha desde la cual ha venido desarrollando actividades de explotación minera y en consecuencia presente formularios de producción y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. REQUERIR al titular del contrato No. GH4-152 bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal F, para que allegue reposición póliza minero ambiental la cual venció desde el 21 de mayo de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No GH4-152, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Anual de 2013 y Formato Básico Minero Semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. GH4-152, presentar complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, con el objeto de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del contrato No. GH4-152, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 69 - de 129

						actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, con el objeto de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR Al titular bajo causal de caducidad, de conformidad al art. 112 literal G de la Ley 685 de 2001, por explotar sin los requisitos. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, con el objeto de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De acuerdo a lo anterior, se le ordena suspender inmediatamente las actividades de explotación hasta se otorgue acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que confiera la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación y hasta que se obtenga aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad a lo estipulado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato No. GH4-152, para que allegue el pago de la visita de seguimiento y control por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$447.556), sin perjuicio de los intereses por mora, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 2 de fecha 23 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GH4-15461X	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	IFI	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1632	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral 2014 con sus respectivos planos de labores ejecutadas, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GH4-15462X	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	IFI	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1633	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2013 y Semestral 2014 con sus respectivos planos de labores ejecutadas, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 70 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	GHH-092	EDGAR DE JESUS ROJAS	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1791	Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza Minero Ambiental de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZC 755 de fecha 10 de julio de 2014, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 18 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC No. 755 de fecha 10 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GHP-141	COMERCIAL ESMERALDAS AVIPAY S.A.	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2094	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GHP-141, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 con los planos y semestral del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GHP-141, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje, cuya vigencia va hasta el 25 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GHP-141, para que allegue el pago correspondiente al canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 25 de mayo de 2014 al 24 de mayo de 2015, por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.325.000). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior y los demás requerimientos económicos dentro de este auto, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. GHP-141, que no pueden adelantar labores Construcción y Montaje y/o explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero y sin PTO aprobado, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 9 de octubre del 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GHV-091	GALVIS FRACASSI CIA S EN C	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1792	Requerir bajo causal de caducidad , al titular del Contrato de Concesión No. GHV-091, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 71 - de 129

						liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación de la póliza minero ambiental DL013750 expedida por la compañía Aseguradora de Fianzas Confianza de conformidad con lo planteado en el Concepto Técnico GSC ZC 793 de fecha 15 de julio de 2014. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 11 de febrero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GI5-153	LILLIAM DEL SOCORRO MONSALVE Y SALOMON DE JESUS SALAS	IFI	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1635	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2013 y semestral 2014 con sus respectivos planos de labores ejecutadas, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GI8-081	SOCIEDAD DE INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ICEIN S.A.	IFI	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1636	Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GI8-081, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 72 - de 129

						siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental toda vez que la presentada se encuentra vencida desde el 8 de mayo de 2014. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual2013 y Semestral2014 con sus respectivos planos de labores ejecutadas, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 31 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GI9-111	JOSE WALTER LOPEZ Y DELIO CARDENAS RODRIGUEZ	IFI	05/06/2014	AUTO GSC-ZC No 821	REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al I trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AG ENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 09 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GIN-111	SOCIEDAD PETREOS DE COLOMBIA LTDA	IFI	20/06/2014	AUTO GSC-ZC No 910	Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No GIN-111 del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 11 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	GJ3-081	FLORENCIA MONTILLA DE MOZO	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 833	APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-44-101161469, de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada por el titular para el Sexto año de labores de Explotación, según lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-551 del 28 de mayo de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GJ3-081, para que aclare el incumplimiento a lo aprobado en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 73 - de 129

						el P.T.O, por cuanto la producción reportada en la visita de campo realizada el día 26 de octubre de 2013, no corresponde con la proyectada en el P.T.O aprobado, según lo recomendado en el informe de fiscalización de fecha 12 de diciembre de 2013. Por lo que se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 12 de diciembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-551 del 28 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-094	LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT Y CUSTODIO TORRES HERNANDEZ	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2095	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. GJ6-094, para que alleguen el formato básico minero anual 2013 y semestral del año 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. GJ6-094, para que alleguen la modificación de la póliza minero ambiental No. 30-44-101007490 de Seguros del Estado S.A., para el segundo año de la etapa de explotación, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1165 del 16 de septiembre de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. GJ6-094, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 29 de octubre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-1165 del 16 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-121	MILTON HERNANDO SANCHEZROJAS	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2030	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GJG-121, para que allegue el formato básico minero semestral del año 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GJG-121, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2013 y del II trimestre del 2014 y si hay lugar a ello, la constancia de pago de las mismas. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						Lo anterior y los demás requerimientos económicos dentro de este auto, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GJG-121, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 30-44-101007548, para el sexto año de la etapa de explotación, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-506 del 21 de mayo de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a los trámites de su competencia dentro del título minero de la referencia. CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. GJ6-121, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del10 de diciembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-506 del 21 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-122	LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT-CUSTODIO TORRES HERNANDEZ	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1703	Aprobar las regalías declaradas y pagadas por los titulares del contrato GJ6-122 correspondientes al III y IV trimestres del año 2012, I, II trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, según lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-1028 del 25 de agosto de 2014. Aprobar el formato básico Minero semestral y anual de 2013, y el FBM semestral de 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, según lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-1028 del25 de agosto de 2014. Aprobar la Póliza Minero Ambients I No 820-47-994000016263 de la Aseguradora Solidaria de Colombia SA., allegada por el titular, con vigencia hasta el 04 de agosto de 2015, según lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-1028 del25 de agosto de 2014. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago si a ello hay lugar correspondiente al III, IV trimestre de 2013 y II trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 75 - de 129

						MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que ajuste el formato básico Minero Anual de 2010, 2011 y 2012 ya que las producciones reportadas no coinciden con las declaradas, además el FBM anual del 2011 no se encuentra firmado por el profesional responsable de la información (geólogo, Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas). Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Informar al titular del contrato de concesión No. GJ6-122, que cuenta que cuenta con un saldo a favor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.740.939), por concepto de las regalías declaradas y pagadas del III y IV trimestre del2012; I y II trimestre del2013 y I trimestre del2014, según lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC- 1828 del 25 de agosto de 2014: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 06 de noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-1028 del 25 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GK1-104	MURCIA MURCIA S.A.	IFI	20/06/2014	AUTO GSC-ZC No 919	REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al 1 trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SE PONE EN CONOCIMIENTO del titular del contrato de concesión No GK1-104, que no podrá adelantar labores

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 76 - de 129

						de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 25 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GK1-111	PROYMAT S.A.	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1941	Revisado el expediente contentivo del título No. GK1-111, se evidencia que la Resolución SFOM No 083 del día 13 de abril de 2010, mediante la cual se declaró perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones a favor de la sociedad PROYMAT S.A., se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de julio de 2010. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GET No. 190 del 16 de octubre de 2013, notificado por estado jurídico No. 151 del 23 de diciembre de 2013, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Como quiera que se encuentra pendiente resolver la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, en el presente acto administrativo no se harán los requerimientos del canon superficiario, del pago de regalías ni de la póliza minero ambiental, recomendados en el Informe de Fiscalización Integral, hasta que sea resuelto dicho trámite. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GK1-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2007, 2008, 2009, 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014, con sus respectivos planos de labores ejecutadas, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de julio de 2014 y del Concepto Técnico del 16 de mayo de 2012, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de se pronuncien con respecto a la solicitud de integración de áreas de los títulos GK1-111 y HKA-15541, allegada por su titular.
CONTRATO DE CONESION	GKT-08211X	HECTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ MAURICIO ANDRES TRISTANCHO ORTIZ	IFI	20/06/2014	AUTO GSC-ZC No 916	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GKT-08211X bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Semestral y Anual de 2013, con sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 77 - de 129

		WILLIAM MONTOYA. BERMUDEZ				respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GKT-08211X informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acrediten el pago del Canon Superficial de Tercer año de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 6 de mayo de 2014 y el 5 de mayo de 2015 por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1'613.577.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No GKT-08211X, del informe de fiscalización integral No 2 de 21 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GKT-101	MURCIA MURCIA S.A.	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2029	Requerir la modificación de la póliza minero - ambiental No. 36-44-101027181, amparando el Cuarto año de la etapa de Exploración, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSCZC-504 del 21 de mayo de 2014. Se le recuerda al titular que la póliza minero - ambiental debe constituirse para el periodo en el cual se encuentra transcurriendo el título de la referencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 11 de diciembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-504 del 21 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GLM-081	MIGUEL A QUIROGA	IFI	27/06/2014	AUTO GSC-ZC No 945	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. GLM-081, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al III y IV trimestre de 2009, I, II, III, y IV trimestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y I trimestre del año 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anuales de 2012 y 2013 con sus correspondientes planos de labores. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 78 - de 129

						notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo de fecha 04 octubre de 2013 sobre los aspectos de seguridad e higiene minera descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. GLM-081, para que suspendan inmediatamente las labores de Explotación hasta no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO y con el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental para el área del proyecto minero. REMITIR el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos GET para que se pronuncie sobre lo relacionado con el Programa de Trabajos y Obras (PTO). CORRER traslado a la Alcaldía Municipal de Lenguazaque - Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional CAR. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 19 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HA2-131	ANDRES PELAEZ MONTEALEGRE	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1654	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HA2-131 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar a la misma del IV trimestre de 2013; y I y II Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HA2-131 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM de primer semestre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión HA2-131 del informe de fiscalización integral No 2 de 27 de noviembre de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 79 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	HAR-092	ORLANDO MARTINEZ ORTIZ	IFI	20/06/2014	AUTO GSC.ZC No 934	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HAR-092 informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, con constancia de pago, correspondiente al primer trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No HAR-092, del informe de fiscalización integral No 2 de 4 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HCF-132	MURCIA MURCIA S.A.	498-499	16/12/2014	AUTO GET No 000237	Requerir a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HCF-132, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Aclaración al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indican el numeral 3 del concepto técnico GET No. 236 del 12 de diciembre de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HCF-132, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. 'r Correr traslado a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HCF-132, del Concepto Técnico GET No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HCN-081	CARBONERAS SAN FRANCISCO	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1202	APROBAR la póliza minero ambiental No 42-44-101067929 de la compañía de Seguros "Seguros del Estado" que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, la imposición de multas y declaratorias de caducidad del contrato de concesión No HCN-081, con vigencia entre el 12 de febrero de 2014 y el 24 de septiembre de 2014, con base en lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 553 de 28 de mayo de 2014. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HCN-081 bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del Cuarto Trimestre de 2013; y de I y II Trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 80 - de 129

						artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HCN-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No HCN-081, del informe de fiscalización integral No 2 de 24 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HD3-083	MARIA CONCEPCION ALVAREZ ROJAS	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1782	Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 y 1 trimestre de 2013, teniendo en cuenta que fueron pagadas dentro del término, y de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral de fecha 15 de enero de 2014. Requerir al titular para que allegue el faltante del pago de las regalías, correspondientes al III trimestre de 2012 por valor de CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$104.00), según lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-1013 del 21 de agosto de 2014. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-1013 del 21 de agosto de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4879 de fecha 15 de enero de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-10 13 del 21 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HD4-082	CARLOS EMIR MOSCOSO CONTRERAS	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1721	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje (01 de marzo de 2008 a 28 de febrero de 2009), por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$154.000,00), de acuerdo con lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de 21 de octubre de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 81 - de 129

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HD4-082 bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo del I y II Trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HD4-082 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
CONTRATO DE CONCESION	HD6-087	VICTOR MANUEL CASTIBLANCO Y ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO	IFI	20/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1509	APROBAR la póliza minero ambiental No 21-44-101165060 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO con vigencia hasta el15 de abril de 2015, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 768 de 11 de julio de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HD6-087 bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo de 11 trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HD6-087 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del contrato de concesión No HD6-087, del informe de fiscalización integral No 2 de 11 de diciembre de 2013, para los fines a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 82 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	HD6-101	MARIA HELENA PINEDA PARRA, EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO	IFI	21/08/20147	AUTO GSC-ZC No 1551	Aprobar los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2009, 2010 y 2011. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HDG-101, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y 2013, los anuales con sus planos y el Formato Básico Minero semestral del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HDG-101, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras PTO. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir, al titular del contrato de concesión No. HDG-101, para que allegue los siguientes pagos. - QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 578.287), correspondiente al faltante del pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración. - CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 188.399), correspondiente al faltante del pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HDG-101, para que allegue los siguientes pagos. - El canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje por el valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.393.925), anualidad comprendida entre el 12 de Mayo de 2013 al 11de Mayo de 2014, revisado el expediente se denota el incumplimiento a esta obligación. - El pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por el valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.636.400}, anualidad comprendida entre el 12 de Mayo de 2014 al 11 de Mayo de 2015, revisado el expediente se denota el incumplimiento a esta obligación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior y los demás requerimientos económicos dentro de este auto, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la
-----------------------	---------	---	-----	-------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 83 - de 129

						Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se le recuerda a la titular que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$299.260), correspondientes al pago de la tercera anualidad de exploración. Se le recuerda a la titular que cuenta con un saldo a favor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2779), correspondientes al pago de la primera anualidad de construcción y montaje. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HD6-101, para que allegue el acto administrativo, por medio del cual se otorgó la licencia ambiental al título minero de la referencia, o en su defecto, el certificado del estado actual del trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa {90} días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta {30} días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HD6-101, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de construcción y montaje. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente al trámite de cesión de derechos dentro del título minero de la referencia y para lo de su competencia. CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. HD6-101, que no pueden adelantar labores Construcción y Montaje y/o explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero y sin PTO aprobado, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 30 de enero del 2014 y de los conceptos técnicos del 22 de mayo de 2012 y el GSC-ZC-700 del 3 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HDO-121	JORGE ELIECER ACEVEDO CALA	IFI	02/07/2014	AUTO GSC-ZC No 970	REQUERIR al titular bajo causal de Caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de Explotación, cuya anualidad va hasta el 24 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue: Formularios para Declaración de Producción Liquidación y si procede pago de regalías de I trimestre de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe Integral de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 84 - de 129

						fiscalización de fecha 24 de Octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR el expediente No HDO-121 al Grupo de Estudios Técnicos GET para lo de su competencia, en especial para que resuelva frente a lo sugerido en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de octubre de 2013 en cuanto a aceptar y aprobar el complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato No HDO-121 del informe de fiscalización Integral de fecha 24 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HDP-10311X	JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR	IFI	05/09/12	AUTO GSC-ZC No 1722	REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HDP-10311X bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental No 17- 43-101000523, en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 842 de 21 de julio de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HDP-10311X bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar a la misma, de II y II Trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HDP-10311X bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No HCN-081, del informe de fiscalización integral No 2 de 11 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HDS-151	JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA, CLAUDIA INES HURTADO CALDERON	IFI	04/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1007	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de Diciembre de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 85 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	HE4-082	SOCIEDAD JULYSER GOMEZ LTDA	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1723	REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HE4-082 bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental No 11-44-101055537, en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 744 de 8 de julio de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HE4-08'2 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM semestral y anual de 2013 y semestral de 2014, con sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HE4-082, bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001a fin de que alleguen Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo de I y II trimestre de 2014, Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HE4-082 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que previo a realizar actividades de explotación, y una vez se cuente con la licencia ambiental del proyecto minero, apliquen los correctivos necesarios frente a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo llevada a cabo entre el 16 y el 18 de septiembre de 2013, relacionados con los aspectos de seguridad e higiene minera, y que se especifican en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de fecha 20 de febrero de 2014, frente a lo anterior los titulares deberán allegar un informe y registro fotográfico. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No HE4-082, del informe de fiscalización integral No 2 de 20 de febrero de 2014, y del concepto técnico No GSC ZC 744 de 8 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HFF-112	LADRILLERA BOGOTA LTDA	IFI	02/07/2014	AUTO GSC-ZC No 968	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFF-112, bajo causal de Caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue: ./ Formulario para la Declaración de Producción liquidación y si procede pago de regalías del I trimestre de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 31 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 86 - de 129

						formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No 14-44-101061325 presentada el día 10 de marzo de 2014 mediante Radicado No 20145500102712 en cuanto al monto asegurado a efecto de que éste se encuentre acorde con lo dispuesto en el Programa de trabajos y obras y para el séptimo año de labores de explotación. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico GSC- ZC 605 de fecha 10 de junio de 2014, del cual se le corre traslado en este Acto. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HFF-112, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular el Contrato No HFF-112 del informe de fiscalización Integral de fecha 31 de octubre de 2013 así como del Concepto Técnico GSC Z-C 605 del 10 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HFS-081	LUIS ALFREDO CHAVEZ GOMEZ Y OTROS	IFI	07/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1039	SUSPENDER inmediatamente las actividades que se han adelantado por fuera del área del título minero HFS-081, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de fiscalización de fecha 12 de diciembre de 2013. REQUERIR al Titular bajo causal de CADUCIDAD de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la ejecutoria del presente Acto, explique las razones por las cuales ha adelantado labores de explotación fuera del área otorgada, de conformidad con el informe de Visita de fecha 12 de diciembre de 2013 del cual se hizo referencia en la parte Motiva del presente Acto. REQUERIR al Titular, con el fin de que allegue a esta entidad el valor y pago de las regalías causadas por la explotación realizada fuera del área otorgada, de conformidad con lo previsto por el artículo 360 de la Constitución Política ADVIRTIENDO al Titular que el avance de la explotación se debe realizar dentro del área del Contrato de Concesión No HFS-081. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos sugeridos dentro del Informe de Fiscalización integral de fecha 24 de enero de 2014 e informe de visita de fiscalización de fecha 12/12/2013, especialmente en lo que refiere a mejorar la ventilación en todos los frentes de explotación, conformación de la Brigada de Emergencia etc. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR la póliza minero ambiental No 21-44-101154302 con vigencia desde 10/12/2013 hasta el10/12/2014 para el contrato de concesión No HFS-081 en su etapa de explotación, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC 615 del 12 de junio de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 87 - de 129

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular el Contrato No HFS-081 del informe de fiscalización Integral de fecha 24 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HFS-153	HUMBERTO LUNA PISCO	IFI	17/06/2014	AUTO GSC-ZC No 860	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: • Formatos básicos mineros semestrales y anuales 2012 y 2013. • Programa de Trabajos y Obras. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de diciembre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago del canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por las sumas de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUARTO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/TCE (\$3.364.506) y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.499.870) M/CTE respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de diciembre de 2013. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presente reposición de la póliza minero ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular el Contrato No HFS- 153 del informe de fiscalización Integral de fecha 14 de diciembre de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 88 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	HGC-081	TECNOMAT LTDA	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1547	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGC-081, para que allegue la siguiente información: - Las correcciones de los formatos básicos mineros semestral y anual de 2011, teniendo en cuenta que existe incongruencia entre el número de toneladas explotadas indicadas en los FBM semestral y anual de 2011 y las declaradas en los formularios de declaración y liquidación de regalías para ese mismo período - La corrección del formato básico minero semestral de 2012, debido a que está mal diligenciado el litera C porque no se debe incluir el personal que labora en la planta de transformación que no está ubicada dentro del área del título minero. - La corrección del forma to básico minero anual de 2012, debido a que existe inconsistencia entre el número de toneladas declaradas y las reportadas en el FBM, no están bien diligenciados los literales D y E debido a que se debe describir es el personal que labora dentro del área del título minero, en las labores de minería, beneficio, vigilancia, etc. Además, los literales G1, G2 y H los reporta en ceros a pesar de que tuvo producción. - Para que allegue el Formato Básico Minero del primer semestre del año 2014. - Los planos actualizados de las labores mineras actualizados cada 6 meses. - Para que presente un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos encontrados en la inspección de campo y mencionados en el informe de fiscalización integral, con respecto a la implementación de señalización preventiva indicando la ubicación del talud y la ubicación de los reservorios y pozo de desarenado. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGC-081, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 21-44-101168931 para el séptimo año de la etapa de explotación, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC-800 del 16 de julio de 2004. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir, al titular del contrato de concesión No. HGC-081, para que allegue las siguientes sumas de dinero: DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.310.19), correspondiente al faltante en el pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012. TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$387.02), correspondiente al faltante en el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al
-----------------------	---------	---------------	-----	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 89 - de 129

						titular del contrato de concesión No. HGC-081, para que allegue lo siguiente: Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías del I trimestre del 2013 en debida forma, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación con el cual las calcularon fue de \$9.258 por tonelada, y el precio base con el cual se deben calcular es de \$13.774. Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior y las demás sumas de dinero requeridas en este auto, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se le recuerda al titular minero que mediante Auto GSC-ZC-258 del 4 de octubre de 2013, notificado por estado jurídico 119 del 21 de octubre de 2013, se le ordenó la suspensión de las actividades de explotación, por lo que debe mantenerse la suspensión hasta que cuente con la licencia ambiental, así mismo, se CONMINA al titular o titulares del contrato de concesión No. HGC-081, que no pueden adelantar labores Construcción y Montaje y/o explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 15 de enero del 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-800 del 16 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HH2-14471	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1560	REQUERIR al titular bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías, si a ello hay lugar, correspondientes al I y II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR la Póliza No 01 DL014271 según lo expuesto en el punto 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC No 821 del 17 de Julio de 2014, con vigencia desde el 27 de Febrero de 2014 hasta el 27 de Febrero de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de Noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC No 821 del 17 de Julio de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 90 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	HH3-08181	CLARA LUZ BEJARANO GONZALEZ Y JHON CARLOS GARNICA	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1592	Aprobar el Formato Básico Minero-FBM, semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010 y semestral y anual de 2011, el FBM semestral 2012, de acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral. Aprobar la póliza minero-ambiental allegada por los titulares del Contrato de Concesión No. HH3-08181, la cual ampara la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 817 del 17 de julio de 2014. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. HH3- 08181, de conformidad el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$24.259.00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 817 del 17 de julio de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pagor11, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. HH3- 08181, de conformidad el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el faltante del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, por valor total de MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.032.00); II trimestre de 2012, por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.174.00); 111 trimestre de 2012, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$996.00); IV trimestre de 2012, por valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$419.00) y I trimestre de 2013, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$136.00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 817 del 17 de julio de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el
-----------------------	-----------	--	-----	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 91 - de 129

						artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. HH3- 08181, de conformidad el literal e) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HH3-08181, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 22 de octubre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 817 del 17 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HH9-08351	JESUS MARIA VARGAS SANTOS, BLADIMIR VARGAS ARAGON YEDWIN LEIVA VARGAS	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1786	Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$82.344.00) y el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$87.130.00), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al II, III, IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 92 - de 129

						Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con su correspondiente plano de labores; también debe allegar el FBM semestral 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Conminar a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título sin contar con la viabilidad ambiental para tal fin y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) y en la causal de caducidad establecida en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 06 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HH9-14232X	GIN DE COLOMBIA LTDA	IFI	26/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1609	Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HH9-14232X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 y semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HH9-14232X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2013; I y II trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 93 - de 129

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de febrero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HHB-08481	CALIZAS DEL LLANO S.A.	IFI	05/06/2014	AUTO GSC-ZC No 814	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 18 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HHI-14391	RODOLFO JOSE TAMARA Y WILLIAM RAMIREZ ESCOBAR	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1938	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de julio de 2014, por medio del Grupo de información y Atención al Minero. Respecto a la Revocatoria directa presentada en contra de la Resolución VSC No. 00138 del 22 de febrero de 2013, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	HHS-10331	NANCY PATRICIA CABRERA	IFI	04/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1697	Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de exploración, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formato básico Minero semestral y anual de 2013, con su correspondiente plano de labores y el FBM semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 17 de junio de 2014.
CONTRAT DE CONCESION	HHS-10333X	NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ	IFI	08/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1764	Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HHS-10333X, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de exploración para el título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince {15} días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HHS-10333X, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2013 y 2014 y el anual del 2013 con los respectivos planos de labores mineras. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta {30} días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 18 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HHT-14471	ARTURO OBREGON PERILLA, SANDRO YUBETH CALDERON Y	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1590	Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HHT- 14471 , de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero anual de 2013 y semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 94 - de 129

		GABRIEL ALVAREZ CARDONA				pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HHT- 14471, de conformidad con el artículo 115 de la ley-685 de 2001, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras-PTO, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HHT- 14471, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HHT- 14471, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifiquen la póliza minero ambiental, amparando la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 816 del 17 de julio de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HHT-14471, para que se abstengan de adelantar actividades de Construcción y Montaje y/o explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 04 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 816 del 17 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que se pronuncien con respecto a la cesión de derechos allegada por los titulares del Contrato de Concesión No. HHT-14471, bajo el radicado No. 20135000417702 del 06 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321A	HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE Y OSCAR ISAURO MURCIA CIRO	IFI	26/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1610	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Resolución GSC-ZC No. 000026 del 24 de julio de 2013, notificada por edicto GIAM 03174-2013, con constancia de ejecutoria y en firme el 17 de septiembre de 2013 y por Auto GSC-ZC No. 513 del 25 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 137 del 27 de noviembre de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones generadas con posterioridad al referido acto administrativo. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar la póliza minero-ambiental allegada por los titulares del Contrato de Concesión No. HHV-12321A, la cual ampara la primera anualidad de la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 818 del 17 de julio de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 95 - de 129

						Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HHV- 12321A, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HHV- 12321A, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2013; I y II trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 31 de octubre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 818 del 17 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HI8-12511X	JOSE HECTOR MURILLOS CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1937	Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HIB- 12511X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HI8- 12511X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por el incumplimiento a las normas de salud ocupacional, toda vez que la actividad minera desarrollada es considerada de alto riesgo y es indispensable implementar lo señalado en el informe de vista de campo, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 08 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Respecto a la modificación de etapas, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	HIM-13531	CARLOS EDUARDO CONTRERAS RODADO, VICTOR JULIO BOLIVAR CORREDOR, GLORIA YOLANDA SUAREZ	IFI	11/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1387	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 841 del 21 de Julio de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 96 - de 129

		GALLO Y JOSE MARIA PAMPLONA CASTIBLANCO.				correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM I semestre de 2013, con su respectivo plano de labores, y semestral de 2013 y 20 14. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de Febrero de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Concepto Técnico GSC ZC 841 del21 de Julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HIR-12511	ADRIANO PUENTES PUENTES	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1417	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No HIR-12511, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formatos básicos mineros anual de 2013 y el Formato básico minero semestral de 2014. Córrase traslado al beneficiario del título minero No HIR-12511 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 01 de Diciembre de 2013 a través del Grupo de Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HJ4-14471	RUBEN GUEVARA OJEDA	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1538	Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC- 823 del 18 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 10 de diciembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-823 del 18 de julio de 2014. Remítase el expediente al grupo de evaluaciones y estudios técnicos GET para que proceda a evaluar el complemento del PTO allegado por el titular.
CONTRATO DE CONCESION	HJ6-14091	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ-JOSE	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1536	Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 97 - de 129

		HECTOR MURILLO CASTILLO				lo expresado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-808 del 16 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado -a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que ajuste del formato básico Minero Anual 2012 con su correspondiente plano de labores de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral de fecha 07 de noviembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2010 y 2011 con su correspondiente plano de labores y el FBM semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 07 de noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-808 del 16 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HJN-15461	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ Y HELIO HURTADO	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1540	Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2013 con su correspondiente plano de labores y el FBM semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.345.640.00), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 98 - de 129

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 28 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HK2-14391X	CEMENTOS ARGOS S.A.	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1539	Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 12 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HK9-08091	EXPLOTACIONES MINERAS LA EMILIA LTDA	IFI	18/06/2014	AUTO GSC-ZC No 896	NO APROBAR la modificación de la póliza minero ambiental No 14-44-101062029 allegada por el titular de SEGUROS DEL ESTADO S.A. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental que ampare el primer año de la etapa de explotación, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC 549 de Mayo 27 de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegue el FBM anual de 2013 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Diciembre 12 de 2013 y del Concepto técnico No GSC ZC 549 de Mayo 27 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HKH-10512X	JAIRO VIDAL CUELLAR Y HUGO ANIBAL DUQUE	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC NO 1537	Requerir a los titulares para que allegue el faltante del pago del canon superficiario según lo especificado en el concepto técnico GSC-ZC No. 395 del 30 de abril de 2014, correspondiente a: • El Tercer año de la etapa de exploración, un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE., (\$ 136.214,00). • El Primer año de la etapa de construcción y montaje, un valor de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$ 81.637,00). • El Segundo año de la etapa de construcción y montaje, un valor de VEINTE SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE., (\$ 26.100,00). Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 99 - de 129

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el valor a pagar es CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$482.264.35), más los intereses causados a la fecha de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que ajuste los formatos básicos Mineros semestrales y anuales 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013, los cuales se deben presentar debidamente firmados por un profesional competente como es para este caso Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo y/o Geólogo. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el FBM anual de 2013 con su respectivo plano de labores y el FBM semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC No. 395 del 30 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 08 de octubre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC No. 395 del 30 de abril de 2014.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 100 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	HKK-08551	LEONIDAS OTAVO ROA	IFI	08/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1750	APROBAR la póliza minero ambiental No 21-44-10 1165093 con vigencia del 21 de abril de 2014 hasta el 21 de abril de 2015 de Seguros del Estado, tomada para amparar el título minero No HKK-08551 durante el segundo año de la etapa de exploración, de acuerdo con lo indicado en Concepto Técnico No GSC ZC 617 de 13 de junio de 2014. APROBAR el pago de canon superficiario del primer año de la etapa de exploración, de acuerdo con lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral No 1 de 7 de marzo de 2014. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HKK-08551 bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago de la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$85.608.00), por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de canon superficiario de Segundo año de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HKK-08551 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM de primer semestre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No HKK-08551, del informe de fiscalización integral No 1 de 7 de marzo de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 617 de 13 de junio de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	IBL-10291	SOCIEDAD C.I. GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1939	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de julio de 2013, por medio del Grupo de información y Atención al Minero. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que procedan a inscribir en Registro Minero Nacional la Resolución SFOM No 0129 del 13 de marzo de 2009, por medio de la cual se declaró terminada la Autorización temporal No IBL- 10291 y se corrija el nombre del titular en el Catastro Minero Colombiano como quiera que aparece UNION TEMPORAL MANTENIMIENTOS 200 y es C.I. GRODCO S EN C.A. Ingenieros Civiles.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080016	MARIA CONCEPCION ORJUELA PATAQUIVA Y OSCAR MAURICIO CASTILLO ORJUELA	IFI	26/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1606	Aprobar la póliza minero-ambiental allegada por los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-080016, amparando la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 868 del 24 de julio de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 101 - de 129

						Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ- 080016, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ- 080016, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al II trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se da traslado del informe de fiscalización integral y de la visita de inspección de campo realizada el 21 de noviembre de 2013, al área del título No. ICQ-080016, a la Autoridad Ambiental competente, para que tome las acciones correspondientes del caso, con respecto a los daños ambientales dentro del área del título e impactos negativos visuales. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 03 de Diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 868 del 24 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800207X	CERAMICAS SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S.	IFI	18/06/2014	AUTO GSC-ZC No 894	APROBAR la modificación de la póliza minero ambiental N°21383, allegada por el titular de la compañía Royal y Sun Alliance, de conformidad con el numeral 3.1 del concepto técnico GSC ZC 545 de Mayo 27 de 2014 REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación y soporte de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2014. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los · pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 102 - de 129

						Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el PTO aprobado. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Diciembre 11 de 2013 y del Concepto Técnico GSC No 545 de Mayo 27 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800516X	ANA ARMINDA DIAZ DE TORRES	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1594	Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 0800516X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 0800516X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 0800516X, de conformidad con el numeral e) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 0800516X, de conformidad el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que acredite el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$908.143.00) para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 0800516X, de conformidad con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 103 - de 129

						el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental, amparando el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 871 del 24 de julio de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. CONMINAR a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. ICQ-0800516X, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado a la titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de octubre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 871 del 24 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir el expediente al Grupo de Estudios Técnicos, a fin de que evalúen el complemento al Programa de Trabajos y Obras-PTO, allegado por su titular.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080323X	GILBERTO ARAQUE PINZON /JOSE MIGUEL CUSBA ALBARRACIN	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2081	REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (:30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de Junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081511	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	IFI	26/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1619	APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No 30-44-101007914 allegada por el titular de Seguros del Estado S.A. de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC No 479 de Mayo 14 de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Diciembre 9 de 2013 y del concepto técnico GSC ZC No 479 de Mayo 14 de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082622X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1431	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM 1 semestre de 2014, con su respectivo plano de labores, y semestral de 2013 y 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083715	PEDRO ARAQUE PINZON	IFI	30/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1312	REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares Mineros, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen la modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad a lo establecido en concepto técnico GSC-ZC 535 del 27 de mayo de 2014. Para lo anterior se otorga el término de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 104 - de 129

						quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares Mineros, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el FBM semestral de 2014. Para lo anterior se concede un término de 3 días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No ICQ-083715, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 2 de diciembre de 2013. Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 535 del 27 de mayo de 2014 por medio del cual no se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental. Remitir el expediente al Grupo GET, de conformidad con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	IDA-09171	MARTIN SILVA HERNANDEZ	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1558	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, FBM Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores realizadas. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que cancele el saldo generado por 6 días de mora en el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 69), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC ZC 880 del 28 de Julio de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$59.316), correspondientes a los pagos realizados del tercer año de la etapa de exploración, primero y segundo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 105 - de 129

						año de la etapa de construcción y montaje. APROBAR el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración. APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje. APROBAR el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de Enero de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 880 del 28 de Julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IDC-16091	ANYI PAOLA DIAZ FORERO	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1929	APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías y pagos correspondientes a II, III y IV trimestre de 2011, II trimestre de 2012, y I, II y III trimestre de 2013, de acuerdo con lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral No2 de 13 de junio de 2014. APROBAR los Formatos Básico Minero FBM, semestral y anual de 2011, y anual de 2012, de acuerdo con lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de 13 de junio de 2014. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No IDC-16091, bajo causal de caducidad prevista en el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero durante la etapa de explotación. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No IDC-16091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tome las medidas correctivas necesarias en atención a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 20 de marzo de 2014, en materia de seguridad e higiene minera, los cuales se especifican en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de 13 de junio de 2014. Frente a las medidas tomadas la titular debe allegar un informe y registro fotográfico. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No IDC-16091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual de 2010, y el FBM semestral de 2013, con las correcciones indicadas en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de 13 de junio de 2014. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero Córrase traslado a la titular del contrato de concesión No IDC-16091, del informe de fiscalización integral No 2 de 13 de junio de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	IDO-08061	CI BHT S.A.S. JULIANA LUNAS VARGAS RED INK S.A.S.	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1280	Requerir bajo causal de multa según lo descrito en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IDO- 080061 para que para que presente un informe fotográfico que evidencie el cumplimiento a las normas sobre seguridad e higiene minera, implementando señalización preventiva e informativa en superficie y bajo tierra, debido a que en la inspección de campo realizada al título el 19 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 106 - de 129

						febrero de 2014, se constató dicho incumplimiento. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión ID0-08061, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al II trimestre de 2014; sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. ID0-08061, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FMB semestral 2014; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Aprobar la Póliza Minero Ambiental de cumplimiento presentada por el titular de No. 75-44- 101059053 expedida por la por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, de acuerdo a Concepto Técnico GSC-ZC 854 de fecha 22 de julio de 2014. · Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 07 de Abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 854 de fecha 22 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IF4-10191	ROBERTO ARIAS VALDERRAMA	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1237	REQUERIR bajo la causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los Titulares Mineros la Reposición de la Póliza Minero- Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad del contrato para la etapa actual del contrato. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No IF4-10191, de conformidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los comprobantes de pago por conceptos de cánones superficiares correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.672.262).M/CTE. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1 se concede un término de quince {15} días contados a partir de la notificación del presente proveído. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 107 - de 129

						REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente los FBM semestrales de 2013 y 2014 y anual de 2013. Para lo anterior se concede un término de treinta (30} días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares Mineros, de conformidad con el artículo 84 y 115 de la Ley 685/2001 para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30} días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90} días, para lo cual se le concede el término de treinta (30} días contados a partir de la notificación de este proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No IF4-10191, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IGH-11221	ABDON MORENO CASTAÑEDA	IFI	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1105	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formatos Básicos Mineros en cuanto al reporte del mineral principal semestrales y anuales, 2010, 2011 y 2012 junto con el plano de labores de cada anualidad requerida, así mismo el semestral y anual 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013, junto con el plano de labores para la anualidad requerida. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR la Fianza de Cumplimiento allegada por el titular, de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico GSC ZC N°585 del 5 de junio de 2014, toda vez que no constituye un documento idóneo como lo establece el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por " el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución ", para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la anualidad respectiva del presente contrato, de conformidad al Concepto Técnico GSC-ZC 585 del 5 de junio de 2014, para ello se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 108 - de 129

						presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IGH-11221, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No. IGH-11221, que no podrá adelantar labores de construcción y montaje hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero para los fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-09293X	MEXC DE COLOMBIA LTDA	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1124	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	IH2-08052	JOSE H MURILLO CASTILLO-MARCO AURELIO ANGEL	IFI	20/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1504	Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC- 864 del 24 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al I y II trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 109 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	IH8-10211	IBUT INI S.A.S.	IFI	16/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1813	integral No. 2 de fecha 20 de diciembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-864 del 24 de julio de 2014. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.132.152). Saldo a pagar por el Segundo año de la Etapa de Exploración. • DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SIETE PESOS (\$ 2.052.007). Saldo a pagar por el Tercer año de la Etapa de Exploración. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-961 del 8 de agosto de 2014. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 14 de mayo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-961 del 8 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14431	SERHIDRA LTDA	IFI	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1637	Requerir bajo apremio de multa, al titular conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2014, para lo anterior se concede el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 11 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IJN-15481	JORGE ARTURO MANTILLA LANDAZABAL	IFI	03/10/2014	AUTO GSSC-ZC No 1932	REQUERIR al titular del contrato de concesión No IJN-15481 para que realice el pago de la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$667.826.00), por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de canon superficiario de TERCER año de la etapa de exploración, asimismo la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$332.468.00) por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de canon superficiario de PRIMER año de la etapa de construcción y montaje; y la suma de NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$90.630.00) por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de canon superficiario de SEGUNDO año de la etapa de construcción y montaje en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 1159 de 12 de septiembre de 2014, más los intereses que se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 110 - de 129

						causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído _ para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No IJN-15481 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM anual de 2013 con su respectivo plano de labores; y FBM de primer semestre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No IJN-15481 bajo causal de caducidad prevista en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero durante la etapa de construcción y montaje. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No IJN-15481, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar el PTO aprobado, y la Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No IJN-15481, del informe de fiscalización integral No 2 de 11 de diciembre de 2013, y del Concepto Técnico No GSC ZC 1159 de 12 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IJN-16381	JOSE MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ, MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO Y JORGE GIOVANNY CORREA MEJIA	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1913	REQUERIR a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad a lo estipulado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 773.253). Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 e 8 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2013 y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 111 - de 129

						subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de exploración. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes AP ROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 820-46-994 000000051, dado que se encuentra en la etapa correspondiente y bien constituida en cuanto al objeto y valor asegurado. Por medio del Grupo de información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de Abril de 2014 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 434 del 28 de Octubre de 2013
CONTRATO DE CONCESION	IKE-09191X	CONEQUIPOS ING LTDA	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1994	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No IKE-09191X, del informe de fiscalización integral No 2 de 29 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IKT-10152X	MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO	IFI	30/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1308	REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 7.444); por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2009, 2014 y anual del año 2013 con sus respectivos planos actualizados; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. · Se le recuerda al titular minero su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 112 - de 129

						REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 literal "F" del Código de Minas, a fin de que allegue reposición de la póliza minero ambiental que ampare el segundo año de la etapa de construcción y montaje; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de 10 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IL7-08381	JOSE VICENTE SANCHEZ MONTEALEGRE	IFI	22/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1580	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IL7-08381, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los anuales con sus planos y el Formato Básico Minero semestral del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IL7-08381, para que allegue el acto administrativo, por medio del cual la autoridad competente otorgue la licencia ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, el certificado el estado actual del trámite de la misma, expedido por la autoridad competente, con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IL7-08381, para que presente un plan de mejoramiento que subsane el hallazgo No. 5 del Informe de Fiscalización Integral, sobre el manejo inadecuado de señalización en la mina. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IL7-08381, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de construcción y montaje. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. IL7-08381, que no puede adelantar labores Construcción y Montaje y/o explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 27 de marzo del 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 113 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	JB8-16311	YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRÍGUEZ, IFIGENIA ROJAS CASTILLO	IFI	08/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1754	APROBAR la póliza minero ambiental No. 30026935, que reposa en el expediente, con vigencia hasta el 17 de mayo de 2014, que amparó el primer año de la etapa de exploración, de acuerdo con lo indicado en el Informe de Fiscalización No 1 de 18 de junio de 2014. A PROBAR el pago de canon superficiario de segundo año de la etapa de exploración, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 921 de 4 de agosto de 2014. APROBAR, los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral del año 2013, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 921 de 4 de agosto de 2014 REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión No JBS-16311 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el FBM semestral de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión No JBS-16311, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 11-44-101056694, bajo los parámetros establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 921 de 4 de agosto de 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No JBS-16311 del informe de fiscalización integral de 18 de junio de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	JD7-11181	MARIO FIDEL URIBE RUIZ	IFI	16/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1812	REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$63.262). Saldo a pagar por el Tercer año de la Etapa de Exploración. • CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$47.011). Saldo a pagar por el Primer año de la Etapa de Construcción y Montaje. • MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.079). Saldo a pagar por el Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente Nº 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 114 - de 129

						De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-962 del 8 de agosto de 2014. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. JD7-11181, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-962 del 8 de agosto de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. JD7-11181, para que allegue el Formato Básico Minero semestral del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GET), para que se pronuncie frente al complemento del PTO allegado mediante radicado 20145510311942 del S de agosto de 2014 y para lo de su competencia. CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. JD7-11181, que no pueden adelantar labores Construcción y Montaje y/o explotación hasta tanto no cuenten con el PTO aprobado, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 17 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	JGH-11151	OSCAR VARGAS RIVERA Y CARLOS EDUARDO RUIZ PUENTES	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2107	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No JGH-11151 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo, del tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No JGH-11151 del informe de fiscalización integral No 2 de 14 de enero de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 115 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	J14-14591	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LADRILLO EN ARCILLAS DEL MAGDALENA MEDIO-ASOPROLAD	IFI	27/06/2014	AUTO GSC-ZC No 948	Aprobar la póliza minero-ambiental No. 300018968 para el primer año de explotación, teniendo en cuenta la evaluación del ítem 2.1 del concepto técnico GSC-ZC- No. 419 de 15 de mayo de 2014. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a 1 semestre 2010, 2011 y 2012. Requerir a la titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al 111 y IV trimestres de 2013 y 1 trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formatos Básico Minero correspondientes al anual 2013 con su respectivo plano, así mismo allegar el plano del FBM de anual 2010 con el fin de aprobar tal formato, para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato en Virtud de Aporte No J14-14591 del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 26 de noviembre de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	JJM-16221	YUCAO CONSTRUCCIONES LTDA	IFI	20/06/2014	AUTO GSC-ZC No 931	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Autorización Temporal No JJM-16221, del informe de fiscalización integral No 2 de 29 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	JJO-08531	OSCAR HUERTAS HUERTAS	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2078	REQUERIR a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad a lo estipulado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 111, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 116 - de 129

						allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR- al titular bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular, que no podrá adelantar actividades de Construcción Y Montaje ni explotación, hasta tanto se haya aprobado el PTO y la autoridad ambiental competente, haya otorgado la viabilidad ambiental al área del proyecto minero, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 del Código Penal. APROBAR la póliza No. 21-44-101170736 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.278.850) con una vigencia del 19/06/2014 al19/06/2015 para el primer año de construcción y montaje. APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero Górrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 3 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 928 del 04 de Agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JJO-08532X	OSCAR HUERTAS HUERTAS	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2079	REQUERIR a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad a lo estipulado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2013 y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 117 - de 129

						para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular, que no podrá adelantar actividades de Construcción Y Montaje y explotación, hasta tanto se haya aprobado el PTO y la autoridad ambiental competente, haya otorgado la viabilidad ambiental al área del proyecto minero, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 del Código Penal. APROBAR la póliza No. 21-44-101170736 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.278.850) con una vigencia del 19/06/2014 al 19/06/2015 para el primer año de construcción y montaje. APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 3 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 930 del 04 de Agosto de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	JLH-15571	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1927	Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No JLH-15571 del informe de fiscalización integral No. 2 de 6 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	JLH-16391	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1917	Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No JLH-16391 del informe de fiscalización integral No. 2 de 6 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	KBK-08131	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1934	APROBAR el pago de canon superficiario de primer año de la etapa de Exploración y del primer año de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo indicado en el Concepto técnico No GSC ZC 950 de 6 de agosto de 2014. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No KBK-08131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 2144101153821, bajo los parámetros establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 950 de 6 de agosto de 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No KBK-08131 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el FBM Semestral de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No KBK-08131 bajo apremio de multa de conformidad con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 118 - de 129

						el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras PTO del proyecto minero. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No KBK-08131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No KBK-08131, para que se abstengan de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con el PTO aprobado y la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conductas punibles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No KBK-08131 del informe de fiscalización integral No 2 de 4 de abril de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 950 de 6 de agosto de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	KBK-10111	INVERSIONES PNZON MARTINEZ S.A.	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1997	APROBAR el pago de canon superficiario de primer año de la etapa de Exploración y del primer año de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo indicado en el Concepto técnico No GSC ZC 917 de 1 de agosto de 2014. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No KBK-10111, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de construcción y montaje. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No KBK-10111 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras PTO del proyecto minero. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No KBK-10111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 119 - de 129

						subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No KBK-10111, para que se abstengan de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con el PTO aprobado y la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conductas punibles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No KBK-10111 del informe de fiscalización integral No 2 de 20 de febrero de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	KF9-15591	ASFALTO LA HERRERA S.A.	IFI	17/06/2014	AUTO GSC-ZC No 865	Requerir a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formatos Básico Minero correspondientes al anual 2013 con su respectivo plano, para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 15 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	KHJ-16191	CARLOS EFRAIN LOPEZ CUESTA	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1933	REQUERIR al titular del contrato de concesión No KHJ-16191 para que realice el pago de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$432.475.00), por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de canon superficiario de SEGUNDO año de la etapa de exploración, en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 1153 de 11 de septiembre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No KHJ-16191 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM Semestral y anual de 2013 con su respectivo plano de labores; y FBM de primer semestre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No KHJ-16191 bajo causal de caducidad prevista en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero durante la etapa de EXPLORACIÓN. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 120 - de 129

						No KHJ-16191 , del informe de fiscalización integral No 2 de 11 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 1153 de 11 de septiembre de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	KHP-16231	ALCALDIA MUNICIPAL DE LEJANIAS	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1275	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 23 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	LAD-14321	UNION TEMPORAL VIAS DEL ARIARI	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1577	Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral 2 del 29 de noviembre de 2013
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	LCH-09351X	DANIEL JAIME BUITRAGO ROMERO, LUIS ALVARO TORRES LOPEZ Y MARCO ALFREDO BUITRAGO RUIZ	422	28/11/2014	AUTO No 000464	Se corra traslado del informe de visita técnica de seguridad e higiene minera No GSSMN/VSHM-023-ERCH-2014 , de fecha 29 de octubre de 2014, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación, el interesado en el trámite de la referencia formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.
AUTORIZACION TEMPORAL	LCJ-14531	CONSORCIO VIA HELIOS	IFI	08/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1739	Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No LCJ-14531 del informe de fiscalización integral No. 2 de 1 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	LCJ-15062X	CONSORCIO VIA HELIOS	IFI	08/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1738	Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No LCJ-15062X del informe de fiscalización integral No. 2 de 8 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	LDD-08031	LUIS BELTRAN SUA Y HECTOR JULIO HERRERA	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1775	Aprobar el formato básico minero Formato Básico Minero semestral del 2013. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2013 allegados en ceros. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. LDD-08031, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. LDD-08031, para que allegue el pago por valor de Novecientos Cuarenta y Dos pesos m/cte. (\$ 942), por concepto de faltante en el pago de las regalías correspondientes al I trimestre del 2014, de conformidad con el Concepto Técnico GSCZC-594 del 9 de junio de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 121 - de 129

						formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a la inscripción en el Catastro Minero Colombiano de la resolución GSC-ZC- 000016 del 28 de junio de 2013, por medio de la cual se modificaron las etapas contractuales dentro del título minero de la referencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 5 de marzo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-594 del 9 de junio de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	LDJ-10381	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL	IFI	11/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1399	Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral 2 del 28 de noviembre de 2013
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	LG1-10111	MOISES IBAÑEZ COGOLLO	98-101	19/11/2014	AUTO GLM No 000443	REQUERIR al señor MOISES IBAÑEZ COGOLLO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional LG1-10111,bajo causal de rechazo, para que aporte lo siguiente: Documentación técnica y comercial, con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 6 y literales a y b del artículo 7 del Decreto 0933 de 2013 y que éstos correspondan al interesado señor MOISES IBAÑEZ COGOLLO. Anexar plano en donde muestre el polígono reducido objeto de legalizar presentado a escala 1:5000 referenciando las bocaminas o frentes de explotación activas e inactivas en el área de sus interés y contenga las labores mineras para evaluar de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 del decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación n del presente acto administrativo. REQUERIR al señor MOISES IBAÑEZ COGOLLO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional LG1-10111,so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente

						RELACION DE REGALIAS PARA SULFATO DE BARIO NATURAL-BARITINA				
						AÑO	PERIODO	Producción (toneladas)	Precio Base de Liquidación \$	%
						2012	III		141.245	3%
							IV		141.245	3%
						2013	I		141.245	3%
							II		141.245	3%
							III		141.245	3%
							IV		141.245	3%
						2014	I		145.199	3%
							II		145.225	3%
						Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contado a partir de la notificación del presente acto administrativo				
						AUTORIZACION TEMPORAL	LJ6-16511	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	IFI	10/09/2014
AUTORIZACION TEMPORAL	LKI-15061	CANSORCIO SABANA DE OCCIDENTE S.A.	IFI	08/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1740	Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No LKI-15061 del informe de fiscalización integral No. 2 de 22 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.				
AUTORIZACION TEMPORAL	MCM-09321	UNION TEMPORAL PROYECTOS VIALES UT	IFI	08/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1748	Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No MCM-09321 del informe de fiscalización integral No. 2 de 11 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.				
AUTORIZACION TEMPORAL	MEJ-15021	CONSORCIO MURMEY	IFI	10/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1780	REQUERIR a los titulares de la Autorización temporal No MEJ-15021 bajo causal de Terminación prevista en el artículo Sexto de la Resolución No DSM-0123 de 28 de julio de 2011, a fin de que alleguen Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago de I y II trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.				

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 123 - de 129

						REQUERIR a los titulares de la Autorización temporal No MEJ-15021 bajo causal de Terminación prevista en el artículo Sexto de la Resolución No DSM-0123 de 28 de julio de 2011, para que presenten FBM Semestral de 2014, con los planos de labores que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Autorización temporal No MEJ-15021, del informe de fiscalización integral No 2 de 29 de enero de 2014, para los fines a que haya lugar.
AUTORIZACION TEMPORAL	MI5-16071	MUNICIPIO DE NILO	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1251	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, I, II, III, y IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el acto administrativo ejecutoriado y en firme de la Licencia Ambiental, expedido por la Corporación Autónoma Regional- CAR. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. MI5 -16201, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de Febrero de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	MI5-16201	MUNICIPIO DE NILO	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1252	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, I, II, III, y IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 124 - de 129

						adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el acto administrativo ejecutoriado y en firme de la Licencia Ambiental, expedido por la Corporación Autónoma Regional- CAR. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. MI5 -16201, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de Febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	MJ4-10011	MUNICIPIO DE NILO	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1254	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, I, II, III, y IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el acto administrativo ejecutoriado y en firme de la Licencia Ambiental, expedido por la Corporación Autónoma Regional- CAR. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 125 - de 129

						partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. MJ4-10011, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de Febrero de 2014.
SOLIICTUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NF8-11391	JAIME BAUTISTA DUQUE	59-63	28/11/2014	AUTO GLM NO 000460	REQUERIR a l señor JAIME BAUTISTA DUQUE, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NF8-11391, bajo causal de rechazo, para que: Aporte documentación técnica y comercial con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 6 y literales a y b del artículo 7 del Decreto 0933 de 2013 y que éstos correspondan al interesado señor JAIME BAUTISTA DUQUE. Allegue plano donde se muestre el polígono reducido objeto de legalizar georreferenciando las bocaminas o frentes activos e inactivos en el área de interés y muestre los avances y desarrollos mineros con los años en los cuales se realizaron las respectivas actividades mineras desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001 de acuerdo con lo establecido en el a artículo 7 del Decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR a l señor JAIME BAUTISTA DUQUE, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NFS-11391, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción (gr)</th><th>Precio Base de Liquidación \$/gr</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2012</td><td>11</td><td></td><td>73433,57</td><td>4%</td></tr><tr><td>111</td><td></td><td>80908,69</td><td>4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>77957,72</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>1</td><td></td><td>74229,45</td><td>4%</td></tr><tr><td>11</td><td></td><td>65913,28</td><td>4%</td></tr><tr><td>111</td><td></td><td>66583,99</td><td>4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>60979,85</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>1</td><td></td><td>69456,27</td><td>4%</td></tr><tr><td>11</td><td></td><td>62121,78</td><td>4%</td></tr><tr><td>111</td><td></td><td>62806,89</td><td>4%</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ORO					AÑO	PERIODO	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%	2012	11		73433,57	4%	111		80908,69	4%	IV		77957,72	4%	2013	1		74229,45	4%	11		65913,28	4%	111		66583,99	4%	IV		60979,85	4%	2014	1		69456,27	4%	11		62121,78	4%	111		62806,89	4%
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																																											
AÑO	PERIODO	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%																																																							
2012	11		73433,57	4%																																																							
	111		80908,69	4%																																																							
	IV		77957,72	4%																																																							
2013	1		74229,45	4%																																																							
	11		65913,28	4%																																																							
	111		66583,99	4%																																																							
	IV		60979,85	4%																																																							
2014	1		69456,27	4%																																																							
	11		62121,78	4%																																																							
	111		62806,89	4%																																																							
						Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contado a partir de la notificación del presente acto administrativo																																																					
SOLICITUD DE DE MINERIA TRADICIONAL	NJ3-10301	OSCAR LEON Y JORGE HERNANDO NEISA ROMERO	347	28/11/2014	AUTO No 000461	Se corra traslado del informe de visita técnica de seguridad e higiene minera No PARC-065-14IV-065-03-003-96-27-08-14, de fecha 13 de agosto de 2014, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación, el interesado en el trámite de la referencia formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.																																																					
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NJ4-08351	GLORIA MILENA GOMEZ ACOSTA	50-51	28/11/2014	AUTO GLM No 000463	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 11º del Decreto 0933 de 2013 al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJ4-08351, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. REQUERIR a la señora GLORIA MILENA GOMEZ ACOSTA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NJ4-08351, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente: <table><tr><td>RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO																																																				
RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO																																																											

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 128 - de 129

CONTRATO DE GRAN MINERIA	044-89	C.I.PRODECO S.A.		16/12/2014	AUTO VSC No 178	De conformidad con la evaluación adelantada por esta Vicepresidencia, con el fin de concluir con la evaluación del PTI Anual 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.9 de la cláusula octava del otrosí 3 al contrato 044-89, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, REQUIERE a CI PRODECO S.A., allegar, complementar y/o aclarar lo pertinente de la siguiente información, para lo cual se concede un plazo de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación : 1. Manifestar la justificación técnica del por qué en la vigencia 2015 no se efectuarán trabajos de minería en el sector B, tal como había sido proyectado en el PTI de largo plazo. 2. Informar de la cantidad y calidad del carbón de producto Calenturitas que se estima embarcar en la vigencia 2015, distribuida por mes. 3. Relacionar el equipo principal de minería a utilizar detallando los aspectos de disponibilidad, uso y productividad. 4. Describir cómo es el Plan de Reposición de equipos de la mina Calenturitas y el procedimiento para su ejecución durante la vigencia 2015. 5. Relacionar los proyectos de ingeniería que se presupuestan construir en Puerto Nuevo. 6. Incluir el valor estimado a invertir en cada uno de los proyectos de ingeniería a construir en mina y en puerto. 7. En el programa de Capacitación de Personal y en el programa de Entrenamiento y Formación que se proponen efectuar, se incluyan los aspectos básicos de estos programas tales como su duración, fechas de inicio y relación o número de personal a capacitar. 8. En el programa de capacitación de Seguridad Minera que se propone realizar, se incluya su duración, fechas de inicio y relación o número de personal a capacitar, tanto para mina como en puerto. 9. Presentar el cronograma de las áreas a restituir durante la vigencia 2015. 10. Presentar la totalidad de los registros litológicos y geofísicos, obtenidos de las perforaciones de exploración realizadas durante el año 2014. 11. Presentar un informe general que evidencie los resultados obtenidos de las perforaciones de exploración realizadas en el año 2014. 12. Presentar la totalidad de los registros litológicos y geofísicos obtenidos de la ejecución de los 4 pozos abiertos perforados. 13. Presentar un informe general del ajuste del modelo geológico obtenido, conforme al plan de investigaciones y perforaciones realizadas en el año 2014, acorde a los objetivos planteados dentro del ajuste del mismo. 14. Presentar un informe general en relación con la relocalización del arroyo caimancito, en cuanto a su planeamiento, programación y desarrollo de operaciones, así como la utilización del área concedida como extensión del 'botadero norte. De igual manera la presentación de los diseños geométricos y procesos constructivos del área de botadero en este sector. 15. Presentar información con respecto a las áreas a intervenir en relación con las actividades de restauración morfológica y paisajística.
--------------------------	--------	------------------	--	------------	-----------------	---

						16. Presentar información relacionada con obras de conducción y manejo de aguas superficiales (lagunas de sedimentación, canales perimetrales, dren francés, bajantes, estructuras de entrega etc), siendo importante establecer un plan general de actividades para la vigencia 2015. 17. Presentar un plano general de localización y tabla específica en donde se establezca la identificación de la perforación, localización, elevación, profundidad y sector. 18. Presentar un informe y plan general, con respecto a las actividades relacionadas con el programa de instrumentación (instalación de piezómetros, inclinómetros, control topográfico de rellenos etc), el cual debe estar acompañado del número establecido a desarrollar para la vigencia 2015, con su respectiva ubicación (coordenadas y plano general), elevación y profundidad. 19. Detallar los volúmenes de material estéril que serán llevados a retrollenado y los que serán llevados al botadero externo, durante la vigencia 2015. 20. Presentar información relacionada con las actividades a desarrollar conforme al control de erosión de botaderos y taludes expuestos. 21. Presentar el plan general de actividades a desarrollarse para la vigencia 2015 en relación con los resultados obtenidos del estudio hidrogeológico del depósito. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad C.I PRODECO S.A. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato 044-89, del Concepto Técnico VSC-212 del 15 de diciembre de 2014.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de diciembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC